


CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-PROCESO JUDICIAL 2019-00449-00 - MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA ORTEGA VS MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-MUNICIPIO DE EL COPEY-CESAR

JOSÉ CARRILLO <jcarrillo5231@gmail.com>

Lun 20/09/2021 11:48 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: VALLEDUPAR@LOPEZQUINTEROABOGADOS.COM <VALLEDUPAR@LOPEZQUINTEROABOGADOS.COM>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; juridica@elcopey-cesar.gov.co <juridica@elcopey-cesar.gov.co>; despachomunicipal@elcopey-cesar.gov.co <despachomunicipal@elcopey-cesar.gov.co>

 15 archivos adjuntos (11 MB)

ESCRITO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-PROCESO 2019-00449-00.pdf; PODER ESPECIAL - 2019-00449.pdf; CREDENCIAL ALCALDE.pdf; Fotocopia CEDULA ALCALDE.pdf; ACTA DE POSESION ALCALDE.pdf; 3 Anexo 2b del informe de diciembre de 2005-FIDUAGRARIA- Movimiento detallado de pagos efectuados.pdf; 4 Anexo 2b Informe 31 diciembre de 2004 FIDUAGRARIA S.A. - Movimiento detallado de pagos efectuados.pdf; 5 Comprobante de egresos bancos No. 306 del 05-06-2006 por valor de \$5,479,793.pdf; 2 Comprobante de egresos bancos No. 106 del 02-12-2005.pdf; 8 Cerificación del 28-10-2005 Aceptación del pago de las prestaciones sociales en el programa de saneamiento fiscal.pdf; 7 Relación de pagos operación bancaria FIDUAGRARIA -valor de \$5,479,793.pdf; 6 Anexo 2b informe mayo 2006 FIDUAGRARIA S.A. Movimiento de pagos \$675,533.pdf; 9 ACTA No. 11 del Comité de seguimiento del encargo fiduciario-31 marzo 2006-ver páginas resaltadas.pdf; 10 ACTA No. 15- pagina 4- se deja constancia que el pasivo laboral ha sido cubierto en su totalidad.pdf; 1 Comprobante de causación No. 46 - Fecha de pago 12-05-2004.pdf;

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Att Funcionario(a) Encargado(a) de la Atención

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-PROCESO JUDICIAL 2019-00449-00 - MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA ORTEGA VS MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-MUNICIPIO DE EL COPEY-CESAR .

Cordial saludo:

En mi calidad de apoderado judicial del MUNICIPIO DE EL COPEY-CESAR me permito remitir escrito de contestación de la demanda, poder especial, documentos que acreditan la representación legal de la entidad y los que se relacionan como pruebas.

Atentamente,

JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA

C. C. No. 12.685.231

T. P. No. 71005 del C. S. de la J.

Email: jcarrillo5231@gmail.com

Doctor
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
Magistrado Ponente
Tribunal Administrativo del Cesar
Valledupar - Cesar

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG -
MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR
Radicación: 20-001-23-33-000- **2019-00449-00**

JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.685.231, domiciliado y residente en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 71005 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del MUNICIPIO DE EL COPEY-CESAR (con domicilio en dicha municipalidad) según poder conferido por el doctor FRANCISCO MEZA ALTAMAR, quien funge como alcalde de la citada entidad y por ende como su representante legal, también con domicilio en El Copey, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 175 del CPACA y estando dentro de la oportunidad procesal me permito contestar la demanda dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.

Sobre el primer hecho: Que es cierto que prestó sus servicios hasta su incorporación a la planta de personal docente del Departamento del Cesar, pero no me consta si a la fecha aún presta sus servicios en El Copey-Cesar.

Sobre los hechos segundo y tercero: Que no son ciertos los hechos segundo y tercero, porque el Municipio de El Copey le canceló las cesantías e intereses de cesantías a todos los docentes municipales durante el proceso de saneamiento fiscal. Por consiguiente la entidad que represento no está obligada a pagar la indemnización por mora solicitada ni cualquier otro emolumento similar.

Sobre el cuarto hecho: Que es parcialmente cierto, en el sentido que de parte del Municipio de El Copey-Cesar no habido incumplimiento alguno.

Sobre el quinto hecho: Que no es cierto. Consideramos que la decisión contenida en el oficio del 06 de junio de 2018 (proferido por la administración municipal) fue debidamente motivada y corresponde a los fundamentos fácticos y jurídicos indicados.

Sobre los hechos sexto y séptimo: Que no nos constan. No son del resorte de la administración municipal.

Sobre el octavo hecho: Que no es un hecho jurídico que le sirva de fundamento a las pretensiones, son apreciaciones de la parte demandante.

Sobre el noveno hecho: Que no nos consta.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

En cuanto a las súplicas de la demanda, le manifiesto que nos oponemos a todas y a cada una, por cuanto no le asiste razón alguna a la parte demandante, ya que conforme se ha expresado en forma clara en el acto administrativo demandado, este fue tramitado conforme a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le sirvieron de sustento para su expedición.

La señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA** fue nombrada para desempeñar el cargo de docente Municipal mediante Decreto No. 047 del 1° de marzo de 1995 (expedido por el Alcalde Municipal de El Copey de la época), cargo que desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2002 porque desde el 1° de enero de 2003 fue vinculada sin solución de continuidad a la planta de cargos del personal docente del Departamento. Así las cosas, la entidad que represento debía concurrir al pago (y así lo hizo) de las prestaciones sociales de la citada docente incluyendo cesantías e intereses de cesantías hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA.

A continuación se explican las razones fácticas y de orden legal por las cuales nos oponemos a que se le concedan las pretensiones de la parte demandante y que pasamos a exponer al Despacho:

Como se ha venido sosteniendo, el Municipio de El Copey dentro del proceso de Saneamiento fiscal que se llevó a cabo con la aprobación del Ministerio Hacienda le canceló a la demandante las cesantías e intereses de cesantías correspondientes a los citados años 1995 y 1996, que estaban a cargo del Municipio. Motivo por el cual no se accedió a su petición en vía administrativa.

Como se le manifestó a la interesada en vía administrativa, el pago de sus prestaciones sociales (incluida las cesantías e intereses) consta en diferentes documentos contables (y similares) generados por FIDUAGRARIA en virtud del contrato suscrito con el Municipio de El Copey para el recaudo, administración de ingresos, pagos y garantías como fuente de pago de las obligaciones en desarrollo del proceso de saneamiento fiscal, en los que figuran todos los docentes con vínculo con el Municipio hasta el año 2002 y que posteriormente pasaron a la nómina del Departamento del Cesar, quienes además fueron afiliados en su momento al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y cuyos pasivos fueron cancelados en su totalidad por el ente territorial que represento en esta oportunidad.

Sobre el particular vale la pena recordar que por disposición legal, en la ejecución de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de una entidad pública o privada (acuerdos de reestructuración de pasivos) en el marco de la Ley 550 de 1999, las obligaciones laborales son tratadas como créditos de primer orden, lo que quiere decir que primero se deben cubrir las obligaciones de naturaleza laboral y luego las demás, como una forma de privilegiar los derechos laborales de sus empleados y/o trabajadores.

En cuanto a la pretensión relacionada con la sanción moratoria laboral por el supuesto no pago de las cesantías, traeremos a colación la Sentencia del

Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 22 de febrero de 2018, Rad. No. 17001-23-33-000-2015-00825-01, para concluir que efectivamente, que en el caso de la docente MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA el régimen de cesantías aplicable es el anualizado. Sobre el particular el máximo órgano de lo contencioso Administrativo señaló lo siguiente:

“Régimen de cesantías de los docentes

Conforme a lo señalado por esta Subsección¹³, el artículo 1 de la Ley 91 de 29 de diciembre de 1989 «por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio» distinguió entre docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, en la siguiente forma:

«[...] Personal nacional. Son los docentes vinculados por nombramiento del Gobierno Nacional.

Personal nacionalizado. Son los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial antes del 1. de enero de 1976 y los vinculados a partir de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975.

Personal territorial. Son los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial, a partir del 1. de enero de 1976, sin el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1975. [...]»

Así mismo, en el párrafo del artículo 2 ib. señaló cómo se reconocerían y pagarían las prestaciones sociales causadas hasta la fecha de promulgación de la Ley:

«[...] Las prestaciones sociales del personal nacional, causadas hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, se reconocerán y pagarán de conformidad con las normas prestacionales del orden nacional, aplicables a dicho personal.

Las prestaciones sociales del personal nacionalizado, causadas hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, se seguirán reconociendo y pagando de conformidad con las normas que regían en cada entidad territorial en el momento de entrar en vigencia la Ley 43 de 1975 [...]»

Ahora bien, pese a que allí no se indicó el régimen de cesantías aplicable a los docentes que la misma norma calificó como territoriales, lo cierto es que el artículo 4 ib. creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la ley, con observancia del régimen ya señalado y de los que se vincularan con posterioridad a ella.

En similar sentido, acerca del régimen prestacional de los docentes nacionalizados, nacionales y aquellos que se vinculen a partir del 1º de enero de 1990, el artículo 15 de la Ley 91 de 1989 señaló:

«[...] A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

1.- Los docentes nacionalizados que figuren vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, para efectos de las prestaciones económicas y sociales, mantendrán el régimen prestacional que han venido gozando en cada entidad territorial de conformidad con las normas vigentes.

Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990, para efectos de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley [...]

De manera particular, en lo que a las cesantías hace referencia, el ordinal 3 de este mismo artículo señaló:

«[...] A.- Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

B.- Para los docentes que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1 de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional [...]

De lo anterior se colige que: i). los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989 mantendrían el régimen prestacional previsto en la normativa vigente de la entidad territorial, es decir, el sistema de retroactividad y ii) a los docentes nacionales y a los vinculados a partir del 1 de enero de 1990 «lo que según la definición contenida en los artículos 1 y 2, corresponde a los nacionales o territoriales que por cualquier causa se lleguen a vincular en tal calidad, sin hacer distinción entre nacionales y territoriales», se les aplicarán las disposiciones vigentes para los empleados públicos del orden nacional, es decir, un sistema anualizado de cesantías, sin retroactividad y sujeto al reconocimiento de intereses. ;

Posteriormente, el artículo 6 de la Ley 60 de 1993, señaló que el régimen prestacional aplicable a los docentes nacionales o nacionalizados que se incorporen a las plantas departamentales o distritales sin solución de continuidad y los de las nuevas vinculaciones, será el reconocido por la Ley 91 de 1989, es decir, para estos docentes estableció el régimen consagrado en dicha la Ley 91 de 1989.

Así mismo, el personal docente que continuaba con vinculación departamental, distrital y municipal¹⁴ sería incorporado al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y se les respetaría el régimen prestacional vigente de la respectiva entidad territorial. Por su parte, el artículo 115 de la Ley 115 de 1994 al limitar el régimen especial de los educadores estatales en cuanto al régimen estatal indicó que era el que allí se señalaba y el previsto en las Leyes 91 de 1989 y 60 de 1993.

Por tanto, la obligación de incorporar a los docentes departamentales, distritales y municipales financiados con recursos propios de las entidades territoriales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio surgió con el Decreto 196 de 1995, el cual, en su artículo 5 determinó que se debía respetar el régimen prestacional que tuvieran los docentes al momento de su vinculación, y conforme a lo previsto en el artículo 7 ib. el reconocimiento de las cesantías y los intereses sobre las mismas quedaba a cargo de la entidad territorial, cuando se incumpliera la obligación de afiliar al docente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Quiere decir lo anterior que no es solo por el hecho de que un docente haya sido nombrado entre 1990 y 1996 por el alcalde o gobernador que este adquiere el carácter de territorial regido por normas prestacionales del orden territorial aplicables antes de la Ley 91 de 1989, sino que esta prerrogativa solo cobijó a quienes cumplieran la condición de ser nombrado sin el cumplimiento de las previsiones del artículo 10 de la Ley 43 de 1975.

Los demás, nombrados a partir de 1990, ingresaron a la categoría de docentes nacionales, pese a que fueran vinculados por el representante de la entidad territorial.

De acuerdo con las consideraciones planteadas y a la luz del presente asunto, se observa que:

1.- A través del Decreto 023 del 23 de marzo de 1993¹⁵ expedido por el alcalde del municipio de Pensilvania (Caldas), la demandante fue nombrada como docente en la Escuela «La Mesa», cargo del cual tomó posesión en la misma fecha, según el Acta n 18 que obra a folio 30.

2.- Se evidencia a folio 27 y vuelto del expediente la Resolución n 5833-6 de 23 de junio de 2015, expedida por el secretario de educación del Departamento de Caldas en nombre y representación de la Nación, por medio de la cual reconoció y ordenó el pago de \$ 22.494.742 por concepto de las cesantías parciales de la demandante, liquidadas, con el sistema anualizado.

De lo anterior se colige, que tal como lo ha señalado esta Subsección en asuntos similares¹⁶, de que a pesar de que la demandante fue nombrada por el alcalde del Municipio de Pensilvania (Caldas) como docente del mismo ente territorial en el año de 1993, este nombramiento se realizó:

i). Con posterioridad al proceso de nacionalización desarrollado por la Ley 43 de 1975 el cual inició el 1 de enero de 1976 y finalizó el 31 de diciembre de 1980 y en esa medida se le aplica el régimen prestacional y salarial de los docentes del orden nacional señalado en la Ley 91 de 1989, toda vez que las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 mantuvieron las previsiones contempladas

en la Ley 91 de 1989 para todos los docentes que se incorporen sin solución de continuidad y las nuevas vinculaciones a las plantas departamentales y distritales.

ii). Con las facultades legales otorgadas por el artículo 9 de la Ley 29 de 1989 a los alcaldes y gobernadores para nombrar, trasladar, remover, controlar y, en general administrar el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos nacionales o nacionalizados y cuyo nombramiento contaba con el aval del Ministerio de Educación Nacional.

De igual manera, no es posible equiparar las condiciones salariales y prestacionales de docentes a la de los demás empleados del régimen general territorial o a aquellos que conservaron esta condición con anterioridad a la Ley 91 de 1989, en tanto que los docentes ostentan un régimen especial y en esa medida gozan de unas previsiones especiales en cuanto a ingreso, ascenso y prestaciones, independientemente de su carácter.

Finalmente, no le asiste razón a la parte demandante al señalar que por ser una docente vinculada con anterioridad a la expedición de la Ley 344 de 1996, tiene derecho a que las cesantías le sean liquidadas retroactivamente, porque el artículo 13 de la Ley 344 de 1996 excluyó de su aplicación a los docentes vinculados con posterioridad a la Ley 91 de 1989, es decir, a partir del 1 de enero de 1990.

La demandante sustenta la solicitud de indemnización moratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1071 de 2006; y la refuerza como precedente judicial la Sentencia de Unificación de fecha 27 de marzo de 2007 Radicado SU -02513, en relación con el término a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria.

Es pertinente señalar que si bien la Ley 244 de 1995 y la Ley 1071 de 2006, prevén una sanción moratoria, ésta se configura por el incumplimiento del término para el reconocimiento de las cesantías o el pago que se hiciera de manera tardía directamente al empleado afiliado, cuando solicita su retiro parcial o definitivo y no por la omisión en la consignación al Fondo.

No obstante, aun admitiendo que el régimen de cesantías es el anualizado, como lo sugiere el peticionario, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Sección Segunda del Consejo de Estado, con ocasión de la sentencia de 25 de agosto de 2016¹, (reiterada entre otros pronunciamientos por la sentencia de la **Sección Segunda, Subsección B, del Consejo de Estado** de fecha 30 de marzo de 2017, Radicación 08001233300020140033201.-3815-2015) que unificó los diversos criterios jurisprudenciales existentes en relación con la sanción que contempla el régimen anualizado.

Entre otros aspectos dejó claro que si bien es cierto, en el régimen anualizado de cesantías, tal prestación social no prescribe mientras se encuentre vigente la relación laboral, no ocurre lo mismo con la sanción moratoria, a la que si le es aplicable éste fenómeno jurídico.

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA. veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 08001 23 31 000 2011 00628 01 (0528 14). CE-SUJ2No.004 de 2016.

Sobre el particular señaló lo siguiente:

“La sanción por mora no es accesorio al auxilio de cesantías, puesto que al hacer parte del derecho sancionador cuya finalidad es penalizar económicamente al empleador que incurra en retardo, es susceptible de prescripción. Al respecto, debe aplicarse el artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral antes citado y no el término prescriptivo contemplado en los Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969, los cuales se predicen de los derechos allí contemplados, entre los cuales no se reguló la sanción aludida cuya creación tuvo lugar con la expedición de la Ley 50 de 1990. Sobre este punto, la Sección Segunda señaló al tenor, lo siguiente:

*Como se señaló en forma previa, los salarios moratorios, que están a cargo del empleador que incumpla su obligación de consignar las cesantías en el término que la ley concede, **no son accesorios²⁴ a la prestación “cesantías”.***

*Si bien es cierto se causan en torno a ellas, **no dependen directamente de su reconocimiento, ni hacen parte de él; pues su causación es excepcional, está sujeta y deviene del incumplimiento u omisión del deber legal consagrado a cargo del empleador, están concebidas a título de sanción, por la inobservancia de la fecha en que se debe efectuar la consignación de esa prestación.***

Como hacen parte del derecho sancionador²⁵ y a pesar de que las disposiciones que introdujeron esa sanción en el ordenamiento jurídico, no consagran un término de prescripción, no puede considerarse un derecho imprescriptible, pues bien es sabido que una de las características del derecho sancionador es que no pueden existir sanciones imprescriptibles.

Siendo así y como quiera que las Subsecciones A y B han aplicado la prescripción trienal en asuntos relativos a sanción moratoria, se considera que no hay controversia alguna sobre ese particular; no obstante, sí es del caso precisar que la norma que se ha de invocar para ese efecto, es la consagrada en el Código de Procedimiento Laboral, artículo 151, (...)” (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

*... Corolario de lo expuesto, **la Sala unifica el criterio de que la reclamación de la indemnización por la mora en la consignación anualizada de cesantías, debe realizarse a partir del momento mismo en que se causa la mora,** so pena de que se aplique la figura extintiva respecto de las porciones de sanción no reclamadas oportunamente. (...)” (Resaltado fuera del texto original)*

Según el Consejo de Estado: *“La prescripción trienal de la sanción moratoria, incluso durante la vigencia del vínculo laboral, está más acorde, no solo con la realidad fáctica de la controversia, sino con la disposición legal que la consagra...”*

De igual forma precisó que la liquidación de dicha indemnización moratoria en los casos en que se produzca, se realizará con base en el salario devengado en el momento en que se produce la mora y cuando comprenda más de un período se liquidará con el salario que corresponda al último y no corre independiente por cada período de cesantía. Sobre el particular aclaró:

“Si bien es cierto las cesantías anualizadas se causan con corte a 31 de diciembre de cada año y se liquidan con base en el salario devengado en ese año, también lo es que la obligación de consignación en el fondo administrador de cesantías está dispuesta por el legislador, para antes del 15 de febrero del año siguiente, y la mora como tal, se produce ante el desconocimiento de esa fecha, por ende, si a partir de allí surge la obligación denominada “indemnización por mora”, es el salario que el empleado devenga al momento en que surge la mora, el que ha de tenerse como base para la liquidación de la indemnización. Preciado lo anterior, y como quiera que hay eventos en que la mora se extiende por más de un año y se produce por periodos sucesivos, es imperioso hacer una excepción a la regla planteada, no sin antes advertir que en el evento en que el empleador se retrase en la consignación de diferentes periodos de cesantías anualizadas, en forma sucesiva e incluso concurrente, no corre en forma independiente un día de salario por cada día de mora por cada uno de los periodos de cesantías debidos, sino que en el supuesto en que se produzca tal acumulación de periodos anuales de cesantías debidas, corre una única sanción que va desde el primer día de mora que se causó respecto del primer periodo, hasta aquél en que se produzca el pago de la prestación, o el retiro del servicio, atendiendo los parámetros dados en los acápite previos. El salario para liquidar la indemnización moratoria será el que devengue el empleado en el año en que se produzca la mora, pero si esa mora se extiende en el tiempo, a tal punto que surja el derecho a la consignación de un nuevo periodo anualizado de cesantías, a partir de que se desconozca el término para la consignación de ese último periodo, la indemnización moratoria deberá liquidarse con el salario que corresponda al último. Para entender mejor la situación planteada, habrá de acudirse al siguiente ejemplo: Un empleado a quien se le liquidan las cesantías por el año 2004, su empleador tiene la obligación de consignarlas antes del 15 de febrero del año 2005; sin embargo, transcurre todo el año 2005 y no realiza la consignación debida. Con corte a 31 de diciembre de 2005 realiza la liquidación de las cesantías por este último año, las cuales debe consignar antes del 15 de febrero del año 2006, sin embargo, tampoco realiza la consignación y de igual manera omite tal obligación en los años sucesivos. En el ejemplo planteado, la indemnización moratoria por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2005 y el 14 de febrero de 2006, se liquida con el salario recibido por el empleado en el año 2005 -que percibía al momento en que se causó la mora-; la sanción moratoria concurrente, que surge desde el 15 de febrero de 2006 y hasta el 14 de febrero de 2007 se liquida con el salario que recibía el empleado en 2006 y así sucesivamente....”.

4. EXCEPCIÓN.

En esta oportunidad procesal me permito proponer la siguiente excepción:

- PRESCRIPCIÓN:

Teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial y atendiendo al deber de darle plenos efectos vinculantes para el caso que nos ocupa, por tratarse de sentencia de Unificación, conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011, le solicito al Despacho no acceder a la solicitud de indemnización moratoria por la supuesta no consignación oportuna de las cesantías al FONDO DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, porque la oportunidad para reclamar el reconocimiento de aquella, por la naturaleza de sanción que le es propia se encuentra prescrita, como pasamos a precisar:

El Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación del 6 de agosto de 2020 (CE-SUJ-SII-022-2020), estableció dos reglas jurisprudenciales a tener en cuenta para analizar la configuración de la sanción moratoria, al respecto señaló:

“(i) El momento a partir del cual se contabiliza el término de la prescripción de la sanción moratoria de las cesantías anualizadas prevista en la Ley 50 de 1990, es desde su causación y exigibilidad, es decir, el 15 de febrero de la anualidad siguiente, por ende, la reclamación administrativa debe presentarse dentro de los tres años siguientes, so pena de configurarse la prescripción extintiva y,

(ii) En el evento en que se acumulen anualidades sucesivas de mora en la consignación de cesantías anualizadas, el término prescriptivo de la sanción prevista en la Ley 50 de 1990 deberá contabilizarse de manera independiente por cada año, de tal modo que el empleado dispone de tres años contados a partir del 15 de febrero del año siguiente a su causación para reclamar la sanción moratoria por la anualidad correspondiente, so pena de su extinción.”

La mora en la que presuntamente incurrió el Municipio y que es el sustento fáctico para solicitar la indemnización moratoria, ya se encuentra prescrita en el entendido que la obligación de cancelar las cesantías se hizo exigible a partir del momento en que se generó el incumplimiento de esta, es decir, desde el día siguiente al vencimiento del término que contaba la entidad para realizar el pago.

En este sentido, la accionante dejó transcurrir un tiempo superior a los 3 años, sin hacer la reclamación administrativa, puesto que la solicitud de dicha sanción tan solo se presentó ante el Municipio hasta el pasado 4 de mayo de 2018.

El argumento de la demandante reforzado por pronunciamientos jurisprudenciales revaluados equivale a ampliar el término de prescripción de las sanciones laborales a más de tres (3) años, sin ningún fundamento jurídico.

Finalmente para resolver la presente excepción ruego tener en cuenta lo establecido en la Sentencia de Unificación de fecha siete (7) de noviembre de 2019, del Consejo de Estado-Sección Segunda, radicación 08001233300020130066601(08332016).

5. PRUEBAS.

De la manera más respetuosa me permito solicitar al Despacho, con fundamento en lo establecido en forma autónoma en el CPACA, se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

I.- Pruebas documentales que se aportan con la presente contestación de la demanda:

1.- Comprobante de causación No. 46 del pago realizado el 12-05-2004, por valor de \$ 4,210.297.00 por concepto de prestaciones sociales.

2.- Comprobante de egresos bancos No. 106 del 02-12-2005 por valor de \$457,645 por concepto de "PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTÍAS".

3.- Anexo 2B del informe del 31 de diciembre 2005 de FIDUAGRARIA donde consta el movimiento de pagos efectuados y donde aparece cancelada la suma de \$457,645 por concepto de "PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTÍAS".

4.- Anexo 2B del informe de diciembre 2004 de FIDUAGRARIA donde consta el movimiento de pagos efectuados y donde aparece cancelada la suma de \$4,210,297 por concepto de "LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES".

5.- Comprobante de egresos bancos No. 306 del 05-06-2006 por valor de \$5,479,793 por concepto de "PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACIÓN ACTA COMITÉ No. 11".

6.- Anexo 2B del informe de mayo 2006 de FIDUAGRARIA S.A. donde consta el movimiento de pago efectuado por la suma de \$675,533 por concepto de "PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACIÓN ACTA COMITÉ No. 11".

7.- Relación de pagos operación bancaria informe FIDUAGRARIA S.A. donde consta un pago por valor de \$5,479,793.

8.- Certificación del 28-10-2005 donde la señora MARÍA GARCÍA ORTEGA expresa que la obligación contraída por el Municipio con ella por concepto de prestaciones sociales por haberse desempeñado como docente municipal está incluidas en el proceso de saneamiento fiscal en los términos de la Ley 617/2000 y que el pago será consignado en su cuenta de ahorros del Banco Agrario por intermedio de FIDUAGRARIA S.A. En este caso específico se refiere a un pago por valor de \$457,645 por concepto de vacaciones y cesantías periodo 01/01/1999 a 31/12/1999 como se colige de la lectura integral este documento y del respectivo comprobante de egreso ya relacionado en el punto 2.-

9.- ACTA No. 11 del Comité de seguimiento del encargo fiduciario del 31 marzo 2006-ver páginas resaltadas- donde se acordó el pago de las acreencias de los docentes por concepto de prestaciones sociales.

10.- ACTA No. 15 del Comité de seguimiento del encargo fiduciario (página 4) donde se deja constancia que el pasivo laboral de los docentes ha sido cubierto en su totalidad.

II.- Pruebas documentales que se solicitan: Que se oficie a la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de El Copey-Cesar, al correo electrónico recursoshumanos@elcopey-cesar.gov.co para que remita con destino al expediente documentos que estén en poder de dicha dependencia en los que conste el pago de las cesantías de la docente MARÍA GARCÍA ORTEGA (identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.622.125) durante el proceso de saneamiento fiscal adelantado por el Municipio y no se hayan remitido con el escrito de contestación de la demanda.

Con las pruebas solicitadas se pretende demostrar que efectivamente el Municipio de El Copey dentro del proceso de Saneamiento fiscal, le canceló a la

demandante las cesantías e intereses de cesantías correspondientes a los citados años 1995 y 1996.

Igualmente le comunico al Despacho que los documentos aportados por la parte demandante constituyen los antecedentes administrativos del presente asunto, en los términos del parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA.

6. ANEXOS.

1. Poder especial otorgado por el representante legal del Municipio de El Copey-Cesar.
2. Fotocopia del acta de posesión del representante legal del Municipio de El Copey-Cesar.
3. Fotocopia de la credencial del alcalde del Municipio de El Copey-Cesar,
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Municipio de El Copey-Cesar.
5. Los documentos relacionados como pruebas.

7. NOTIFICACIONES.

La demandante: En la dirección física y electrónica que aparece en la demanda.

La entidad demandada: En la carrera 16 No. 9-10 de El Copey-Cesar y en el correo electrónico despachomunicipal@elcopey-cesar.gov.co

El suscrito: En la calle 7 No. 14-42 en Valledupar y en el correo electrónico jcarrillo5231@gmail.com

Atentamente,



JOSE RAFAEL CARRILLO ACUÑA

C.C. No. 12.685.231

T. P. No. 71005 del C.S.J.

Email: jcarrillo5231@gmail.com

Doctor
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
Magistrado Ponente
Tribunal Administrativo del Cesar
Valledupar-Cesar
E. S. D.

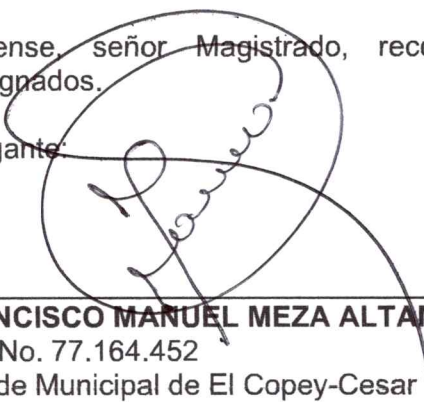
Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 20-001-23-33-000- 2019-00449-00
Demandante: MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA ORTEGA
Demandado: NACIÓN - MINEDUCACIÓN – FOMAG-MUNICIPIO DE
EL COPEY-CESAR

FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR, domiciliado en El Copey-Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.164.452, actuando en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE EL COPEY-CESAR, por medio del presente escrito le otorgo poder especial (amplio y suficiente) al abogado JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.685.231 y portador de la Tarjeta Profesional No. 71005 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la personería jurídica de la entidad que represento en el trámite del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de la referencia.

El doctor JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA queda facultado para descorrer el traslado en esta etapa del proceso, recibir notificaciones, desistir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar y en general para interponer los recursos procedentes de defensa de los intereses del MUNICIPIO DE EL COPEY-CESAR.

Dígnense, señor Magistrado, reconocerle personería en los términos aquí consignados.

Otorgante:



FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR
C.C. No. 77.164.452
Alcalde Municipal de El Copey-Cesar

Acepto el poder:

JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA
C.C. No. 12.685.231
T. P. No. 71005 del C.S.J.
Email: jcarrillo5231@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL
DECLARAMOS

Que, FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR con C.C. 77164452 ha sido elegido(a)
ALCALDE por el Municipio de EL COPEY - CESAR, para el periodo de 2020 al 2023,
por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en EL COPEY (CESAR), el
miércoles 30 de octubre del 2019.


ALVARO CASADIEGOS SUÁREZ
ABOGADO
CALLE 100 N. # 100-100
BOGOTÁ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


E. ADMIR LARRIOS PENALOZA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR
ALVARO CASADIEGOS SUÁREZ
NOTARIO

COPIA DE AUTENTICACION
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL QUE SE TUVO
A LA VISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.164.452**

MEZA ALTAMAR
APELLIDOS

FRANCISCO MANUEL
NOMBRES

Francisco
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUL-1972**
EL COPEY
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

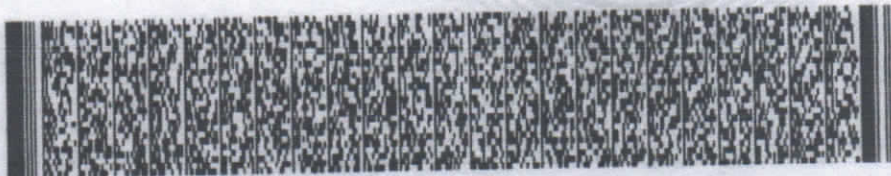
M

SEXO

25-SEP-1990 EL COPEY

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1241000-43165006-M-0077164452-20071124

01554 07328A 02 211767835



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO EL COPEY

ACTA DE POSESION N° 014
De 19 de Diciembre de 2019

**ACTA DE POSESION DEL DOCTOR FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR
EN EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE EL COPEY, DEPARTAMENTO
DEL CESAR.**

En el Municipio de El Copey, Departamento del Cesar, Republica de Colombia, a los Diecinueve (19) Días Mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), ante mi **ALVARO CASADIEGOS SUAREZ**, Notario Único de El Circulo, compareció el Doctor **FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 77.164.452 expedida en El Copey - Cesar, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de este Municipio, para el cual ha sido elegido en votación popular, para el periodo constitucional 2020-2023, por el partido Liberal, según credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, entregada el día Treinta (30) de Octubre del Dos Mil Diecinueve (2019), la cual causa efectos fiscales a partir del Día Primero (1) de Enero del Año Dos Mil Veinte (2020), cuya copia se anexa a esta diligencia. igualmente su última Declaración de Renta y Complementarios, de conformidad con la última legislación tributaria vigente, en virtud el señor Notario le Recibió el Juramento de rigor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley 136 de 1994.

Para los efectos de Ley el Doctor **FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 77.164.452 expedida en El Copey - Cesar, antes de tomar posesión presentó la siguiente documentación:

- Copia de Credencia E-27.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la
- Procuraduría General de la Nación

- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde manifiesta que NO se encuentra reportado.
- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes (as) y Gobernadores (as) Electos(as) 2020-2023, expedido por la ESAP.
- copia de su última Declaración de Bienes y Renta.
- Declaración juramentada de inexistencia de procesos de alimentos.
- Formato de Hoja de vida.
- Certificado médico del estado Físico y Mental
- Certificado de Afiliación a la E.P.S.
- fotocopia de la cedula de ciudadanía.

De la presente Acta de Posesión se expide copia con destino a: La Gobernación del Cesar, al Honorable Concejo del Municipio de El copey y a la Alcaldía del Municipio de Copey, de conformidad con el Decreto 1001 de 1988.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, luego de leída y aprobada por el compareciente, quien en consecuencia firma, junto con migo, el notario de los cual doy fe y autorizo.

El posesionado,



FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR

El Notario,



ALVARO CASADIEGOS SUAREZ

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
EL COPEY - CESAR
ALVARO CASADIEGOS SUAREZ
NOTARIO

FIDUAGRARIA S.A.

MUNICIPIO DE COPEY

MOVIMIENTO DETALLADO DE PAGOS EFECTUADOS

Diciembre-2005

ANEXO 2B

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	SOBRETASA A LA GASOLINA	OTROS SECTORES	ICLD	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
30/11/2005	MAESTRE GARIZADO AGUSTINA ISABE	OP 14 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		457,645.00		
30/11/2005	TORRES RODELO INES	OP 24 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		214,385.00		
30/11/2005	GARCIA ORTEGA MARIA	OP 23 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		457,645.00		
30/11/2005	SIERRA BULA LENNA PATRICIA	OP 22 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		523,704.00		
30/11/2005	OVALLE PACHECO OFELIA MERCEDES	OP 54 PAGO VACACIONES Y CESANTIAS AÑOS ANTERIORES		1,132,382.00		
30/11/2005	OVALLE PACHECO OFELIA MERCEDES	OP 55 PAGO INTERESES CESANTIAS E INDEXACION	1,260,200.00			
30/11/2005	SOTO CHAVEZ IRINA	OP 100 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS-AÑOS ANTERIORES		1,030,815.00		
30/11/2005	JULIO ARAGON DEICY ELENA	OP 29 PAGO DE VACACIONES		540,000.00		
30/11/2005	SOTO CHAVEZ IRINA	OP 101 PAGO POR INDEXACIONES	1,278,414.00			
30/11/2005	OVALLE PACHECO NUBIA	OP 40 PAGO VACACIONES PERIODOS ANTERIORES		523,692.00		
30/11/2005	AVENDAÑO COLLANTE JESUS	INTERESES DE CESANTIAS	1,130,946.00			
30/11/2005	REALES CALCETA RAFAEL	OP 104 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		467,750.00		
30/11/2005	OVALLE PACHECO NUBIA	OP 42 VACACIONES AÑOS ANTERIORES	523,693.00			
30/11/2005	REALES CALCETA RAFAEL	OP 105 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS	467,750.00			
30/11/2005	AGAMEZ DIAZ LUZ MARINA	OP 18 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		523,704.00		
30/11/2005	AVENDAÑO COLLANTE JESUS	OP 130 PAGO DE VACACIONES		982,886.00		
30/11/2005	ISEDA PATERNINA EDILSON MANUEL	OP 43 PAGO DE VACACIONES	752,391.00			
30/11/2005	VILLAMIZAR CONTRERAS MARIA	OP 51 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		457,645.00		
30/11/2005	ISEDA PATERNINA EDILSON MANUEL	OP 43 PAGO DE VACACIONES		752,391.00		
30/11/2005	LOZANO BOTELLO FRANCISCO JAVIER	OP 47 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		1,058,023.00		
30/11/2005	AYURE SILVERA EZEQUIEL	OP 136 PAGO DE VACACIONES		233,875.00		
30/11/2005	LOZANO BOTELLO FRANCISCO JAVIER	OP 14 PAGO POR INDEXACION	1,763,267.00			
30/11/2005	AVENDAÑO MARTINEZ ARMANDO	OP 113 INTERESES SOBRE CESANTIAS E INDEXACION	1,345,194.00			
30/11/2005	LOPEZ CAMACHO OSCAR JOSE	OP 135 POR INTERESES SOBRE CESANTIAS	983,036.00			
30/11/2005	BARROS PERTUZ JUVENAL ANTONIO	OP 67 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		457,645.00		
30/11/2005	AVENDAÑO MARTINEZ ARMANDO	OP 112 VACACIONES Y CESANTIAS AÑOS ANTERIORES		949,365.00		
30/11/2005	ANDRADES OROZCO VERONICA	OP 8 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS	233,875.00			
30/11/2005	MARTINEZ VILLALBA YENIS MARIA	OP 125 PAGO DE INTERESES POR INDEXACION	1,812,944.00			
30/11/2005	MARTINEZ VILLALBA YENIS MARIA	OP 124 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		1,040,920.00		
30/11/2005	JIMENEZ BAUTE MANUEL ENRIQUE	OP 81 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS	534,835.00			
30/11/2005	MERCADO MEJIA NERYS MARIA	POR INTERESES DE CESANTIAS E INDEXACION	1,592,481.00			
30/11/2005	JIMENEZ BAUTE MANUEL ENRIQUE	OP 80 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		534,835.00		
30/11/2005	MERCADO MEJIA NERYS MARIA	POR VACACIONES Y CESANTIAS DE AÑOS ANTERIORES		621,017.00		
30/11/2005	CHARRIS FONSECA WALBERTO	POR INTERESES SOBRECESANTIAS E INDEXACION	1,814,944.00			
30/11/2005	CHARRIS FONSECA WALBERTO	POR VACACIONES DE AÑOS ANTERIORES		1,040,920.00		
30/11/2005	GUTIERREZ RAMIREZ DORALITH	OP 137 PAGO DE CESANTIAS AÑOS ANTERIORES		260,333.00		
30/11/2005	MERCADO MUÑOZ PIEDAD DEL PILAR	POR VACACIONES Y CESANTIAS DE AÑOS ANTERIORES		1,040,920.00		
30/11/2005	GUTIERREZ RAMIREZ DORALITH	OP 138 PAGO DE INTERESES SOBRE CESANTIAS E INDEXACION	1,371,407.00			
30/11/2005	MERCADO MUÑOZ PIEDAD DEL PILAR	POR INTERESES SOBRECESANTIAS	1,814,944.00			
30/11/2005	ESPIA SARABIA CIELO LUZ	OP 63 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		233,875.00		
30/11/2005	CLAVIJO SEPULVEDA DAMIAN	POR VACACIONES Y CESANTIAS DE AÑOS ANTERIORES		1,040,920.00		
30/11/2005	MARTINEZ AROCA PERFECTO JOSE	OP 6 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		214,385.00		
30/11/2005	CLAVIJO SEPULVEDA DAMIAN	POR VACACIONES Y CESANTIAS DE AÑOS ANTERIORES	1,814,944.00			
30/11/2005	DE LEON JAMES OSWALDO ENRIQUE	OP 59 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS		701,625.00		
30/11/2005	TAPIAS SALINAS ELVIRA ESTHER	OP 33 PAGO DE VACACIONES	1,125,254.00			
30/11/2005	ESPIA SARABIA ROQUELINA DEL CAR	OP 146 PAGO DE VACACIONES (OJO ESPITA SARABIA ROQUELINA CUENTA INACTIVA NO COBRO. SON 77.958		77,958.00		
30/11/2005	PEÑA MARTINEZ NUBIA LUZ	OP 87 PAGO DE INTERESES SOBRE CESANTIAS	1,292,875.00			

FIDUAGRARIA S.A.

Gerencia Nacional de Gestion Fiduciaria

MUNICIPIO DE COPEY

MOVIMIENTO DETALLADO DE PAGOS EFECTUADOS

DICIEMBRE 31 DE 2004

ANEXO 2B

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	SOBRETASA A LA GASOLINA	OTROS SECTORES	ICLD	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	TOTAL
13-May-04	MARIBEL BRIÑEZ RODRIGUEZ	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		7.834.908			7.834.908
13-May-04	ALBA ESCANO NAVARRO	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		739.935			739.935
13-May-04	MARIA GARCIA ORTEGA	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		4.210.297			4.210.297
13-May-04	OLGA AROCA MEDINA	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		739.935			739.935
13-May-04	MAURA CATALAN NAVARRO	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		7.216.971			7.216.971
13-May-04	CASTA LEONOR HERRERA ARAUJO	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		4.717.546			4.717.546
13-May-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	INTERESES DE LAS OBLIGACIONES BANCARIAS				321.782	321.782
13-May-04	MARIA VILLAMIZAR CONTRERAS	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES		4.210.297			4.210.297
14-May-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RETENCIONES EN LA FUENTE AÑOS ANTERIORES		7.423.000			7.423.000
30-May-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PAGO DE OBLIGACION FINANCIERA No. 72502414-0022204				13.392.675	13.392.675
30-May-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PAGO DE OBLIGACION FINANCIERA No. 72502414-0022224				28.710.535	28.710.535
30-May-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PAGO DE OBLIGACION FINANCIERA No. 72502414-0022214				19.140.356	19.140.356
		SUBTOTAL MAYO	8.025.000	38.700.987	-	61.565.348	108.291.335
JUNIO DE 2004							
17-Jun-04	ANDRADES OROZCO VERONICA	LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES RES NO 0155		4.920.027			4.920.027
29-Jun-04	VIDAL ARDILA GLENIS	LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES		14.428.938			14.428.938
29-Jun-04	SANGREGORIO GUTIERREZ EUDES	CONCILIACION SUELDO CESION CREDITO		3.497.200			3.497.200
29-Jun-04	AGAMEZ DIAZ LUZ MARINA	LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES		4.818.039			4.818.039
29-Jun-04	POLO GAMERO ELIZABETH	LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES		15.753.735			15.753.735
		SUBTOTAL JUNIO	-	43.417.939	-	-	43.417.939
JULIO DE 2004							
29-Jun-04	TORRES RODELO INES	LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES		739.935			739.935
30-Jul-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PAGO OBLIGACION FINANCIERA				28.030.631	28.030.631
30-Jul-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PAGO OBLIGACION FINANCIERA				18.687.087	18.687.087
30-Jul-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PAGO OBLIGACION FINANCIERA				13.392.675	13.392.675
		SUBTOTAL JULIO	-	739.935	-	60.110.393	60.850.328
AGOSTO DE 2004 2004							
		SUBTOTAL AGOSTO	-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE DE 2004							
		SUBTOTAL SEPTIEMBRE	-	-	-	-	-
OCTUBRE DE 2004 2004							
		SUBTOTAL OCTUBRE	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE DE 2004							
03-Nov-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	(4)INVERSION RELIQUIDACION PAGO OBLIGACION FINANCIERA NO. 725024142224				28.135.687	28.135.687
03-Nov-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	(4)INVERSION CANCELACION OBLIGACION FINANCIERA RELIQUIDACION SEGUN MEMO NEGOCIOS DLE 03/				18.757.126	18.757.126
03-Nov-04	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	(4)INVERSION CANCELACION OBLIGACION FINANCIERA RELIQUIDACION SEGUN MEMO NEGOCIOS DEL 03/				13.411.595	13.411.595
		SUBTOTAL NOVIEMBRE	-	-	-	60.304.408	60.304.408
DICIEMBRE DE 2004							
		SUBTOTAL DICIEMBRE	-	-	-	-	-
		TOTAL PAGADO	128.930.669	167.596.360	2.864.000	233.554.189	532.945.218

[Handwritten signature]

51

Nit: 830053630

Programa: TEMRDOTÉ

05/06/2006 09:11:37

COMPROBANTE DE EGRESOS BANCOS

Página 1 de 1

TpCo Gr915 TpCo Esp750 PROVEEDORES BANCOS Numero: 306 Periodo:200606 Fecha: 05/06/2006

Tesorería	Beneficiario	Entidad	Orpa	PgPr	Flujo	Cheque	Estado	Valor
NO ASOCIADA	36622125 - GARCIA ORTEGA MARIA	24140105283 - MUNICIPIO DE	17	28	62	2	TRAM	5,479,793.00

Facturas de la Orden de Pago

Valor en Letras: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ***

Resumen Ordenes de Pago - Retenciones

Descripción	Bases	Descuentos	Reintegros
RESTITUCION APORTES	120,805,787.00		
	120,805,787.00	.00	.00

Imputacion Contable

Descripción (4). PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11 ---. OR

Mayor	Descripción	Auxiliar Descripción	Debito	Credito
711150504	CUENTA DE AHORROS	24140105283 MUNICIPIO DE COPEY SOBRETASA A LA		5,479,793.00
725959595	DIVERSAS	800096587 MUNICIPIO DE COPEY	5,479,793.00	
			5,479,793.00	5,479,793.00

Elaborado por: NIDIA PATRICIA CARVAJAL RUED	Tesorero: LUIS GABRIEL RODRIGUEZ MUÑOZ	Recibido por: _____ Firma y C.C. o NIT
--	---	--

Datos Beneficiario

Dirección: Telf: Nro.Cta:

TpCo Gr915 TpCo Esp750 PROVEEDORES BANCOS	Numero: 218	Periodo:200606	Fecha:05/06/2006
---	-------------	----------------	------------------

Tesoreria	Beneficiario	Entidad	Orpa	PgPr	Flujo	Cheque	Estado	Valor
NO ASOCIADA	36622125 - GARCIA ORTEGA MARIA	24140105275 - MUNICIPIO DE	14	29	89	2	TRAM	666,234.00

Facturas de la Orden de Pago

Valor en Letras: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ***

Resumen Ordenes de Pago - Retenciones

Descripcion	Bases	Descuentos	Reintegros
RESTITUCION APORTES	65,770,586.00		
	65,770,586.00	.00	.00

Imputacion Contable

Descripcion (4). PAGOS LABORALES VIGENCIA 2006 --- ORDEN DE PAGO INTERFASE NUMERO: 023679

Mayor	Descripción	Auxiliar Descripción	Debito	Credito
711150504	CUENTA DE AHORROS	24140105275 MUNICIPIO DE COPEY SGP PG OTROS S		666,234.00
725959595	DIVERSAS	800096587 MUNICIPIO DE COPEY	666,234.00	
			666,234.00	666,234.00

Elaborado por: NIDIA PATRICIA CARVAJAL RUED	Tesorero: LUIS GABRIEL RODRIGUEZ MUÑOZ	Recibido por: _____	Firma y C.C. o NIT
--	---	----------------------------	--------------------

Datos Beneficiario

Direccion: Telf: Nro.Cta:

TpCo Gr915 TpCo Esp766 EGRESOS FONDOS BANCOS Numero: 60 Periodo:200606 Fecha:02/06/2006

Tesorería	Beneficiario	Entidad	Orpa	PgPr	Flujo	Cheque	Estado	Valor
NO ASOCIADA	36622125 - GARCIA ORTEGA MARIA	236031688 - FIDUAGRARIA F	13	45	86		TRAM	74,026.00

Facturas de la Orden de Pago

Valor en Letras: SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ***

Resumen Ordenes de Pago - Retenciones

Descripcion	Bases	Descuentos	Reintegros
RESTITUCION APORTES	11,673,504.00		
	11,673,504.00	.00	.00

Movimientos SIAF

Orden	Plan / Encargo
2 FONDO COMUN ORDINARIO CONFIRENTA	103206 MUNICIPIO DE COPEY FONDO DE CUENTAS

Imputacion Contable

Descripción (4). PAGO OP 2 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11 ----. OR

Mayor	Descripción	Auxiliar Descripción	Debito	Credito
7130605	PARTICIPACION EN FONDOS COMUNES	103206 ENCARGO FIDUCIARIO 103206		74,026.00
725959595	DIVERSAS	800096587 MUNICIPIO DE COPEY	74,026.00	
			74,026.00	74,026.00

Elaborado por: YOVANNI ALONSO OCHOA JARAMA	Tesorero: LUIS GABRIEL RODRIGUEZ MUÑOZ	Recibido por: Firma y C.C. o NIT
---	---	---

Datos Beneficiario

97

TpCo Gr915 TpCo Esp750 PROVEEDORES BANCOS Numero: 106 Periodo:200512 Fecha:02/12/2005

Tesorería	Beneficiario	Entidad	Orpa	PgPr	Flujo	Cheque	Estado	Valor
NO ASOCIADA	36622125 - GARCIA ORTEGA MARIA	24140105275 - MUNICIPIO DE	94	-		2	TRAM	457,645.00

Facturas de la Orden de Pago

23

Valor en Letras: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ***

Resumen Ordenes de Pago - Retenciones

Descripcion	Bases	Descuentos	Reintegros
SIN DESCUENTOS - RESTITUCION APORTES	457,645.00		
	457,645.00	.00	.00

Asignacion Contable

Descripcion (4). OP 23 PAGO DE VACACIONES-PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS

Mayor	Descripcion	Auxiliar	Descripcion	Debito	Credito
711150504	CUENTA DE AHORROS	24140105275	MUNICIPIO DE COPEY SGP PG OTROS S		457,645.00
725959595	DIVERSAS	36622125	GARCIA ORTEGA MARIA	457,645.00	
				457,645.00	457,645.00

Magar

Elaborado por: NIDIA PATRICIA CARVAJAL RUED	Tesorero: LUIS GABRIEL RODRIGUEZ MUÑOZ	Recibido por: Firma y C.C. o NIT
--	---	---

Datos Beneficiario

Direccion: Telf: Nro.Cta:

FIDUAGRARIA SA

CODIGO DE CONVENIO: 9217

BOGOTA D.C., 02 de Diciembre de 2005
VPGO- 11347

Doctor
CAMILO URIAN
Operaciones
BANCO AGRARIO
BOGOTA DC

Apreciado Doctor:

Con la presente autorizamos a debitar la siguiente cuenta:

CUENTA NUMERO : 2414-010527-5
TIPO DE CUENTA : CTA AHORROS
A NOMBRE DE : FIDUAGRARIA S.A. MUNICIPIO DE COPEY SGP PG OTROS SECTORES DE
INVERSION
POR VALOR DE : \$85,158,550.00

Asi mismo solicitamos acreditar la(s) siguiente(s) cuenta(s) :

BENEFICIARIO	NIT	TIPO	NUMERO DE CUENTA	VALOR
AGAMEZ DIAZ LUZ MARINA	36592516-9	04	24270001161	523,704.00
ALTAMAR RAMIREZ LIVIA CECILIA	36592478-7	04	24270001218	1,316,552.00
AMAYA DEL SOCORRO MARIA	36592454-0	04	24270001455	233,875.00
ANDRADE DE LA CRUZ SIDNEY YESID	85463420-6	04	24270001625	1,488,460.00
AROCA MEDINA OLGA	36594464-3	04	24272004433	233,875.00
AVENDAÑO COLLANTE JESUS	12722529-6	04	27240002389	982,886.00
AVENDAÑO MARTINEZ ARMANDO	77175290-0	04	24272000276	949,365.00
AYURE SILVERA EZEQUIEL	12639735-2	04	24270001498	233,875.00
BALLESTEROS ARIZA DORAIDA	49762151-1	04	24270002011	1,286,854.00
BARROS PERTUZ JUVENAL ANTONIO	77165697-1	04	24270000841	457,645.00
BORJA OROZCO REINALDO	77164052-0	04	24270002028	242,426.00
BRAVO MENDOZA UBENCER	77032270-1	04	24270000785	222,224.00
BRINEZ RODRIGUEZ MARIBEL	63483670-6	04	24270001821	457,645.00
CABARCA PEDROZA EMILCE ISABEL	57413671-2	04	24270001481	214,385.00
CASTRILLON AGUILERA BENILDA	36592381-1	04	24270001323	376,195.00
CASTRO ROJAS MARITZA MARIA	36592805-2	04	24270002941	1,301,643.00
CATALAN NAVARRO MAURA	36593475-1	04	24140103681	214,385.00
CHAMORRO HERNANDEZ ROSELINA ANGEL	36593492-5	04	24270001609	1,325,561.00
CHARRIS FONSECA WALBERTO	77164052-7	04	24270002370	1,040,920.00
CLAVIJO SEPULVEDA DAMIAN	77031158-8	04	24270003148	1,040,920.00
DAZA BERMUDEZ LASTENIA MARIA	36592179-1	04	24270003113	457,645.00
DE LA HOZ ARDILA MARIO RAFAEL	77166414-9	04	24270001374	233,875.00
DE LA ROSA MUÑOZ MARIA TRINIDAD	57402945-8	04	24270002321	1,678,884.00
DE LEON JAMES OSWALDO ENRIQUE	77164337-0	04	24270001641	701,625.00
ESCANO NAVARRO AIBA	36592684-8	04	24270001838	1,016,467.00
ESPITIA SARABIA CIELO LUZ	45452319-7	04	24272001991	233,875.00
ESPITIA SARABIA ROQUELINA DEL CARMEN	36592082-4	04	24270002147	77,958.00
GARCIA ANAYA LUZ MERLY	36593549-6	04	24270001307	1,681,629.00
GARCIA MOLINA TILSON ADONIS	12685164-2	04	24270001110	523,704.00
GARCIA ORTEGA MARIA	36622125-2	04	24270001714	457,645.00
GOMEZ OROZCO SOLJANIS LEONOR	36592631-8	04	24272000756	467,750.00
GONZALEZ RAMIREZ JHON JAIRO	84046996-4	04	24270002516	233,875.00
GRANADOS ARIZA LUZ MARINA	36591341-2	04	24270001188	6,356,126.00
GUERRA CUENTA MARTHA VICTORIA	36556473-8	04	24270001447	2,645,427.00
GUTIERREZ RAMIREZ DORALITH	57429597-5	04	24270002109	260,333.00
GUZMAN LEDESMA YADIRA	36592098-1	04	24270000254	376,195.00
HERNANDEZ POLO DILIA ROSA	32861317-1	04	24270002265	1,457,260.00
HERRERA ARAUJO CASTA LEONOR	36591468-9	04	24270003105	5,325,372.00
HERRERA ARAUJO GLAMIS DE JESUS	36593421-2	04	24270001676	1,744,751.00
ISEDIA PATERNINA EDILSON MANUEL	77019512-3	04	24270000823	752,391.00

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL COPEY
ALCALDIA MUNICIPAL



CERTIFICACION:

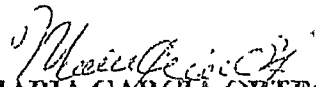
Yo, MARIA GARCIA ORTEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 36.622.125 expedida en Bosconia-Cesar, manifiesto en forma voluntaria que el municipio tiene una obligación por concepto de prestaciones sociales por haber laborado como docente municipal, incluida en el proceso de Sanearmiento Fiscal Ley 617/2000. Se detalla así:

VACACIONES (01/01/1999 A 31/12/1999)	\$457.645 ✓
SUBTOTAL	<u>\$457.645</u>
TOTAL A PAGAR	<u>\$457.645</u>

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Este pago total será consignado a mi cuenta de ahorros del Banco Agrario por intermedio de la Fiducia Fiduagraría S.A.

Para constancia firmo en el municipio de El Copey a los 28 días del mes de octubre de 2005.


MARIA GARCIA ORTEGA
C.C 36.622.125 de Bosconia
Docente

36-622-125 Bosconia

FIDUAGRARIA SA

GARCIA MOLINA TILSON ADONIS	12685164-2	04	24270001110	2,528,042.00
GARCIA ORTEGA MARIA	36622125-2	04	24270001714	5,479,793.00
GOMEZ OROZCO SOLJANIS LEONOR	36592631-8	04	24272000756	306,922.00
GONZALEZ RAMIREZ JHON JAIRO	84046996-4	04	24270002516	306,922.00
GRANADOS ARIZA LUZ MARINA	36591341-2	04	24270001188	306,922.00
GUERRA CUENTA MARTHA VICTORIA	36556473-8	04	24270001447	306,922.00
GUZMAN LEDESMA YADIRA	36592098-1	04	24270000254	3,338,219.00
HERNANDEZ POLO DILIA ROSA	32861317-1	04	24270002265	3,415,238.00
HERRERA ARAUJO GLAMIS DE JESUS	36593421-2	04	24270001676	306,922.00
JIMENEZ BAUTE MANUEL ENRIQUE	77025445-2	04	24272004638	747,684.00
LIZARAZO POLO YINA ALBINA	36720539-8	04	24140093366	1,996,773.00
LOPEZ CAMACHO OSCAR JOSE	77164304-8	04	24270001757	306,922.00
LOZANO BOTELLO FRANCISCO JAVIER	77163453-2	04	24270002044	306,922.00
MAESTRE GARIZADO AGUSTINA ISABEL	36592569-9	04	24270001811	5,368,107.00
MARTINEZ AROCA PERFECTO JOSE	12686290-7	04	24272004379	306,922.00
MARTINEZ ORDOÑEZ LISSETTE JAZMIN	32763461-2	04	24270001722	613,385.00
MARTINEZ VILLALBA YENIS MARIA	36593442-7	04	24270002036	306,922.00
MENDOZA JIMENEZ MILADIS ESTHER	36591465-7	04	24270001897	4,396,467.00
MERCADO MEJIA NERYS MARIA	36592625-3	04	24272002546	306,922.00
MERCADO MUÑOZ PIEDAD DEL PILAR	52072165-4	04	24272004530	306,922.00
MOLINA TORRES JORGE EMILIO	5035229-9	04	24270001579	3,393,372.00
NIEVES PEREZ CENIA LUZ	57403854-0	04	24270006137	359,546.00
OROZCO AMARANTO ENA MERCEDES	26949686-0	04	24270001765	306,922.00
OVALLE PACHECO NUBIA	36593636-9	04	24270000858	320,338.00
OVALLE PACHECO OFELIA MERCEDES	57448519-1	04	24140093811	2,911,294.00
OVALLE SUAREZ MOISES GEOVANNY	12641783-2	04	24270002508	306,922.00
PACHECO DOMINGUEZ CAMPO ELIAS	77175509-8	04	24270001889	2,239,620.00
PAYARES DE AGUAS HERMES	19591212-9	04	24270004004	320,338.00
PEÑA MARTINEZ NUBIA LUZ	57429361-4	04	24140093412	2,275,316.00
POLO GAMERO ELIZABETH	36592815-6	04	24270001651	4,463,289.00
RANGEL IZQUIERDO MARIA ISABEL	32761424-0	04	24270000890	306,922.00
RANGEL IZQUIERDO MARIBEL DEL CA	49767228-2	04	24270001463	306,922.00
REALES CALCETA RAFAEL	77164704-0	04	24270002788	306,922.00
RICO ALMANZA ZULMA ELENA	36622894-8	04	24270001382	306,922.00
RIVERA DIAZ FRED ENRIQUE	12562400-8	04	24140093625	306,922.00
RODRIGUEZ LOPEZ DAGOBERTO	77163383-5	01	2427000028426	400,000.00

Valor en letras : CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ***

ESTA OPERACION SE ENCUENTRA EXENTA DEL IMPUESTO DE 4*1000 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 879 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

IGUALMENTE SE ANEXA MEDIO MAGNETICO "GENTIEXT" DONDE SE CONFIRMA EL VALOR Y LAS CUENTAS AFECTADAS COMO SOPORTE DE LA PRESENTE COMUNICACION.

NOTA. TIPO DE CUENTA 01=CORRIENTE 04=AHORROS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

2/2

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



CERTIFICADO
DE REGISTRO
ESTADAL



FIDUAGRARIA S.A.

MUNICIPIO DE COPEY
MOVIMIENTO DETALLADO DE PAGOS EFECTUADOS
Mayo-2006
ANEXO 2B

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	SOBRETASA A LA GASOLINA	OTROS SECTORES	ICLD	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	FONDO DE CONTINGENCIAS
01-Jun-06	TAPIAS SALINAS ELVIRA ESTHER	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	541.113,00				
01-Jun-06	VILLALOBOS CERA VIVIANA ESTHER	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	2.063.907,00				
01-Jun-06	TAPIAS RIVERA JONNI DE JESUS	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	906.922,00				
01-Jun-06	VEGA MAESTRE ANA SOFIA	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	920.338,00				
01-Jun-06	VERGEL SALCEDO HERMAN	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	650.338,00				
01-Jun-06	RIVERA RAMIREZ GABRIEL	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	270.000,00				
01-Jun-06	VILLALBA MARTINEZ ANIBAL	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	4.314.997,00				
01-Jun-06	URUEÑA GOMEZ SANDRA PATRICIA	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	906.922,00				
01-Jun-06	RODRIGUEZ PARADA LUZ MARINA	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	1.306.563,00				
01-Jun-06	VILLALBA MOZO MANUEL ANTONIO	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	270.000,00				
01-Jun-06	ROJAS NUÑEZ MARTHA ELENA	PAGO OP 4 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	906.922,00				
01-Jun-06	RIVERA DIAZ FRED ENRIQUE	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	ROMERO ANAYA PEDRO MANUEL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	68.154,00				
01-Jun-06	AYURE SILVERA EZEQUIEL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	GARCIA MOLINA TILSON ADONIS	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	280.894,00				
01-Jun-06	AVENDAÑO COLLANTE JESUS	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	68.154,00				
01-Jun-06	PAYARES DE AGUAS HERMES	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	102.260,00				
01-Jun-06	OROZCO AMARANTO ENA MERCEDES	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	RANGEL IZQUIERDO MARIA ISABEL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	TOLOZA CASTELLON EFIGENIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	254.893,00				
01-Jun-06	GUZMAN LEDESMA YADIRA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	437.580,00				
01-Jun-06	AMAYA DEL SOCORRO MARIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	MAESTRE GARIZADO AGUSTINA ISABEL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	663.123,00				
01-Jun-06	RICO ALMANZA ZULMA ELENA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	SOTO CHAVEZ IRINA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	664.325,00				
01-Jun-06	SUAREZ GARCIA JAINE AMINTA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	700.769,00				
01-Jun-06	RANGEL IZQUIERDO MARIBEL DEL CARMEN	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	ARAUJO RODRIGUEZ ALFONSO DOMINGO	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	715.306,00				
01-Jun-06	BRAVO MENDOZA UBENCER	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	117.852,00				
01-Jun-06	LOPEZ CAMACHO OSCAR JOSE	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	SALGADO OSPINO DALMEIRO	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	728.044,00				
01-Jun-06	DE LA HOZ ARDILA MARIO RAFAEL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	GONZALEZ RAMIREZ JHON JAIRO	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	SIERRA BULA LENA PATRICIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	389.761,00				
01-Jun-06	DAZA BERMUDEZ LASTENIA MARIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	314.999,00				
01-Jun-06	ROMERO DE FORERO LIBIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	102.260,00				
01-Jun-06	CABARCA PEDROZA EMILCE ISABEL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	BORJA OROZCO REINALDO	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	102.260,00				
01-Jun-06	BRINEZ RODRIGUEZ MARIBEL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	68.154,00				
01-Jun-06	ESCANO NAVARRO ALBA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	GARCIA ORTEGA MARIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	675.533,00				
01-Jun-06	AROCA MEDINA OLGA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	CATALAN NAVARRO MAURA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	VILLAMIZAR CONTRERAS MARIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	391.883,00				

FIDUAGRARIA S.A.

MUNICIPIO DE COPEY
MOVIMIENTO DETALLADO DE PAGOS EFECTUADOS
Mayo-2006
ANEXO 2B

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	SOBRETASA A LA GASOLINA	OTROS SECTORES	ICLD	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	FONDO DE CONTINGENCIAS
01-Jun-06	VILLALOBOS CERA VIVIANA ESTHER	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	229.323,00				
01-Jun-06	TAPIAS RIVERA JONNI DE JESUS	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	VEGA MAESTRE ANA SOFIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	102.260,00				
01-Jun-06	VERGEL SALCEDO HERMAN	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	72.260,00				
01-Jun-06	RIVERA RAMIREZ GABRIEL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	30.000,00				
01-Jun-06	VILLALBA MARTINEZ ANIBAL	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	479.444,00				
01-Jun-06	FORERO ROMERO MARTHA CECILIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	901.382,00				
01-Jun-06	URUEÑA GOMEZ SANDRA PATRICIA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	RODRIGUEZ PARADA LUZ MARINA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	145.174,00				
01-Jun-06	VILLALBA MOZO MANUEL ANTONIO	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	30.000,00				
01-Jun-06	ROJAS NUÑEZ MARTHA ELENA	PAGO OP 5 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ NO. 11	100.769,00				
01-Jun-06	RIVERA DIAZ FRED ENRIQUE	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	306.922,00				
01-Jun-06	AYURE SILVERA EZEQUIEL	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	GARCIA MOLINA TILSON ADONIS	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	2.528.042,00				
01-Jun-06	AVENDAÑO COLLANTE JESUS	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	613.382,00				
01-Jun-06	PAYARES DE AGUAS HERMES	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	920.338,00				
01-Jun-06	OROZCO AMARANTO ENA MERCEDES	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	RANGEL IZQUIERDO MARIA ISABEL	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	GUZMAN LEDESMA YADIRA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	3.938.219,00				
01-Jun-06	AMAYA DEL SOCORRO MARIA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	MAESTRE GARIZADO AGUSTINA ISABEL	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	5.968.107,00				
01-Jun-06	RICO ALMANZA ZULMA ELENA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	RANGEL IZQUIERDO MARIBEL DEL CARMEN	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	ARAUJO RODRIGUEZ ALFONSO DOMINGO	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	6.437.757,00				
01-Jun-06	BRAVO MENDOZA UBENCER	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	1.060.663,00				
01-Jun-06	LOPEZ CAMACHO OSCAR JOSE	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	DE LA HOZ ARDILA MARIO RAFAEL	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	GONZALEZ RAMIREZ JHON JAIRO	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	DAZA BERMUDEZ LASTENIA MARIA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	2.834.990,00				
01-Jun-06	CABARCA PEDROZA EMILCE ISABEL	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	BORJA OROZCO REINALDO	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	920.338,00				
01-Jun-06	BRINEZ RODRIGUEZ MARIBEL	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	613.385,00				
01-Jun-06	ESCANO NAVARRO ALBA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	GARCIA ORTEGA MARIA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	6.079.793,00				
01-Jun-06	AROCA MEDINA OLGA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	CATALAN NAVARRO MAURA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	ANDRADES OROZCO VERONICA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	600.000,00				
01-Jun-06	AGAMEZ DIAZ LUZ MARINA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	7.756.379,00				
01-Jun-06	POLO GAMERO ELIZABETH	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	5.063.289,00				
01-Jun-06	ALTAMAR RAMIREZ LIVIA CECILIA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	920.338,00				
01-Jun-06	GRANADOS ARIZA LUZ MARINA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	GUERRA CUENTA MARTHA VICTORIA	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				
01-Jun-06	MARTINEZ ORDOÑEZ LISSETTE JAZMIN	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	613.385,00				
01-Jun-06	HERRERA ARAUJO GLAMIS DE JESUS	PAGO OP 3 PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL APROBACION ACTA COMITÉ No. 11	906.922,00				

ACTA No 11
ACTA DE ENCARGO FIDUCIARIO Y DEL COMITE DE
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR

En la ciudad de Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2006, siendo las 2:50 p.m. se llevó a cabo el Comité de Seguimiento y evaluación del Fideicomiso Municipio de Copey, en las oficinas de Banco Agrario de dicha ciudad.

ASISTENTES:

<u>NOMBRE</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>CARGO</u>
Dr. Juan de Dios Pumarejo	Municipio de Copey	Alcalde Municipal
Dr. Andrés G. Lombana	Ministerio de Hacienda	Responsable Territorial (Saliente)
Dr. Judith Restrepo	Banco Agrario de C.	Presidente Comité
Dr. Ediczon Castillo Garzón	Fiduagraría S.A.	Delegado

INVITADOS:

Dr. Harby Lasso	Ministerio de Hacienda	Nuevo Responsable Territorial
Sr. Omar Pérez	Municipio de Copey	Secretario de Hacienda
Sr. Luis Alfredo Rengifo.	Municipio de Copey	Contador Municipal
Dr. Yesid Perez	Municipio de Copey	Asesor Jurídico

Se propuso el siguiente orden del día:

- I. Verificación de Quórum
- II. Lectura del Acta anterior, número 10
- III. Presentación Informe Fiduciario
- IV. Informe del Municipio
- V. Propositiones y varios
 - a. Programación de pagos
 - b. Deuda Electricaribe
 - c. Demandas Del Municipio
 - d. Otros.

gr

SUJETO A VERIFICACION

6 MAY -2 AÑO :18

FIDUCIARIO

I. Verificación de Quórum

Se realizó la verificación del quórum y se determinó que era suficiente para deliberar y decidir validamente.

II. Lectura del Acta Anterior

Leída el acta del Comité Fiduciario No. 10, no fue aprobada por errores en la redacción, se deben incluir apartes del comité como el Prepago realizado al Banco Agrario, **mencionar la depuración de los pagos a los docentes**, además se discutió sobre los inconvenientes en la agilidad de la elaboración y firma del acta, a lo cual los miembros del comité decidieron que a partir de la fecha se presente una sola Acta la cual se denominará "ACTA DE ENCARGO FIDUCIARIO Y DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL COPEY" cuya secretaría estaría en cabeza de la Fiduciaria. Es de anotar que la entidad territorial es la responsable directa de las tareas que el Comité le asigne y su seguimiento estará en cabeza de sus miembros.

III. Presentación del informe Fiduciario.

La Fiduciaria Procedió a presentar informe explicando ingresos, pagos y saldos con corte a diciembre de 2005 y enero y febrero de 2006, sustentado la información en los siguientes anexos:

- Anexo 1 RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE INGRESOS ADMINISTRADOS
- Anexo 2 RESUMEN MOVIMIENTO - DISPONIBLE POR FONDO
- Anexo 2A DETALLADO DE INGRESOS LEGALIZADOS
- Anexo 2B MOVIMIENTO DETALLADO DE PAGOS EFECTUADOS
- Anexo 3 MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS
- Anexo 3A MOVIMIENTO FONDO COMUN ORDINARIO
- Anexo 4 SERVICIO DE LA DEUDA - BANCO AGRARIO
- Anexo 5 CUENTAS POR PAGAR - COMISIONES FIDUCIARIAS
- Anexo 7 EXTRACTOS FONDO COMÚN CONFIRENTA



Durante la vigencia 2005 el Fondo de Cuentas por Pagar, compuesto por Sobretasa a la gasolina, Ingresos Corrientes de Libre Destinación y SGP Otros Sectores de Inversión, obtuvo ingresos por \$642.064.929,35 y se realizaron pagos por \$673.878.163,61, (\$352.097.264,35 por cuentas bancarias y \$321.780.899,26 por el F.C.O. Encargos fiduciarios), se explica la relación inversa de pagos e Ingresos diciendo que hubo recursos disponibles de vigencias anteriores. Se expone que el saldo de la vigencia 2005 de este fondo es de \$244.244.799,01. En lo correspondiente a enero y febrero de 2006 el fondo de Cuentas por Pagar obtuvo ingresos por \$125.479.943,68 y pagos por \$23.303.067,27 incluidos Gastos bancarios, dicho Fondo a febrero 28 tiene un disponible de \$344.560.711,42.

En lo correspondiente al Fondo de Reservas y/o para pago del servicio de la deuda al cierre de la vigencia 2005 hubo ingresos por \$439.693.136,23 y pagos por \$600.883.027,00, se explica que este fondo tenía un saldo disponible de 2004 por valor de \$364.039.004.18, lo que indica que el saldo disponible a diciembre de 2005 es de \$202.849.113.41. Para enero y febrero de 2006 el Fondo de Reservas obtuvo ingresos por \$128.890.315,23 y pagos por \$142.914.215,00. a febrero de 2006 dicho Fondo tiene un disponible de \$188.825.213,92.

El Fondo de Contingencia a febrero de 2006 presenta un disponible de \$41.500.640,18.

IV. Informe del Municipio

Se inicia solicitando a la administración municipal un informe Ejecutivo acerca del estado actual contable y financiero, el cual debe ser enviado al Ministerio de Hacienda para su evaluación. Posteriormente el Asesor Jurídico expone que el municipio posee 17 demandas, de las cuales 3 son de Reparación Directa y suman \$582.261.430 (74.2%) de los procesos. 8 Acciones Populares que suman \$30.520.000 (3.89%) 6 demandas mas de nulidad que suman \$171.793.397 (21.9%). Además hay un Ejecutivo por 6.000.000,00 Es decir que la Contingencia del municipio a hoy es de \$790.574.827,00. Con respecto al pasivo municipal hay acreencias pendientes de pago así: Obligaciones Pendientes \$100.000.000, Pago de docentes \$272.000.000, Electricaribe \$456.000.000. En resumen:

1. Pasivo Programa de ajuste.....\$100.000.000 (Pagar con Otros sectores)
2. Contingencias.....\$790.574.827
3. Pasivo 2002-2005.....\$272.089.559 (Pagar con Sobretasa).
4. Electricaribe.....\$456.000.000.

JR 

Ante el alto valor de Contingencias y teniendo en cuenta que en la Fiduciaria sólo hay 41 millones de pesos, se propone que una vez se termine con el pago de acreencias, se deben trasladar el 10% de los ingresos recibidos por sobretasa a la Gasolina y el 10% de SGP Otros sectores al Fondo de Contingencias. Para la deuda con Electricaribe la Administración Municipal hará un acuerdo de pago con dicha empresa y autorizará a la fiduciaria hacer los respectivos abonos acordados, los cuales pueden ser de 15 millones aproximadamente pagaderos a partir del mes de mayo. Con respecto a las acreencias de los docentes, el municipio deberá depurarlas desagregándolas e informando cuales fueron causadas con anterioridad al 2000 y cuales posteriores al 2000; y enviar carta certificada (Firmas del Alcalde, Área Jurídica, Contable y Hacienda), al Comité de Seguimiento donde conste que estas acreencias son ciertas y que es responsabilidad de la administración su verificación y pago adjuntando la relación de dichos pagos. Los pagos de las acreencias de los docentes anteriores a diciembre 31 de 2000 se deben realizar con cargo a Otros sectores, y los posteriores a esta fecha con cargo a sobretasa a la gasolina. El saldo de sobretasa a la gasolina se reserva para el pago de Electricaribe.

Para el pago del pasivo del programa de ajuste la Fiduciaria debe aprovisionar o reservar \$100.000.000, sus pagos serán certificados por la administración municipal con cargo al Sistema General De Participaciones Otros Sectores de Inversión.

V. Propositiones y varios

El contador del Municipio sugiere que los informes sean enviados vía mail, ya que por correo tardan mucho tiempo, el delegado de la Fiduciaria responde que está de acuerdo y que a partir de la fecha serán enviados por este medio, también se discute sobre las cifras del informa ya que no "cuadran" con las del municipio, a lo cual se explica que el informe está cuadrado con Balance y no deben haber diferencias, es por eso de hacer énfasis en lo importante que es conciliar con el municipio las cifras presentadas por la Fiduciaria, ya que esta sociedad las presenta de acuerdo a las legalizaciones o registros que hace contablemente en las fechas en que se tiene acceso a las consignaciones y a los extractos bancarios, por tanto es necesario que el Municipio envíe vía fax copia de las consignaciones. De igual manera el delegado de la Fiduciaria solicita a la Dra. Judith Restrepo la viabilidad de obtener los extractos de manera más rápida ya que en Bogotá se están entregando hasta con dos meses de extemporaneidad. La Dra. Judith, manifiesta no tener inconvenientes en facilitarnos información que permita legalizar los recursos del Fideicomiso.

Para mayor facilidad del manejo de los recursos del fideicomiso y respectiva legalización, el Alcalde enviará una comunicación a la Fiduciaria para el traslado de las cuentas al Banco Agrario Sucursal Copey, pues están radicadas en Bosconia - Cesar.

A handwritten signature and the initials 'JR' are present at the bottom left of the page.

Se aclara al Dr. Harby Lasso nuevo Representante Ministerio de Hacienda DAF y responsable territorial para El Municipio de El Copey, sobre los recursos manejados por el Fideicomiso así: **92% Agua Potable y Saneamiento Básico, recursos que están destinados al pago del servicio de la deuda, **64% de SGP Otros Sectores, para el pago de acreencias, **100% Sobretasa a la Gasolina, para el pago de acreencias y **10% de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (El Municipio no ha cumplido con estos giros). **El fondo de Contingencia debe estar alimentado con el 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Por último se solicita a la administración municipal, que a partir de la próxima reunión, deberá presentar un informe ejecutivo del comportamiento de sus ingresos corrientes de libre destinación y de los gastos de funcionamiento; que se apalancan con dichos ingresos mostrando sus principales indicadores, (Ley 617/00 y Ley de endeudamiento), con fecha de corte al mes inmediatamente anterior a la reunión del Comité. Este informe deberá ser presentado junto con las ejecuciones de ingresos y gastos.

Se propuso la próxima reunión para el día 11 de mayo de 2006 alas 2PM, en las instalaciones de la alcaldía Municipal del Municipio del EL COPEY, siendo las 6:30 de la tarde se levanta la reunión.

Para constancia firman,


JUDITH RESTREPO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Presidente


EDICZON CASTILLO GARZON
FIDUAGRARIA S.A.
Secretario



ACTA No 15
ACTA DE ENCARGO FIDUCIARIO Y DEL COMITE DE SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN
MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR

En la ciudad de Valledupar, a los tres (3) días del mes de mayo de 2007, siendo las 3:00 p.m. se llevó a cabo el Comité de Seguimiento y evaluación del Fideicomiso Municipio de Copey, en las oficinas de Banco Agrario de dicha ciudad.

ASISTENTES:

<u>NOMBRE</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>CARGO</u>
Dr. Juan de Dios Pumarejo	Municipio de Copey	Alcalde Municipal
Dr. Harby Lasso Navia	Ministerio de Hacienda	Responsable Territorial
Dra. Judith Restrepo Lafayrie	Banco Agrario de Colombia	Delegado
Dr. Elkin Harley Espinosa Tolosa	Fiduagraria S.A.	Ejecutivo de Cuenta

INVITADOS:

Dr. Omar Pérez Pérez	Municipio de Copey	Secretario de Hacienda
Dr. Luis Alfredo Rengifo Araujo	Municipio de Copey	Contador Municipal
Dr. Alfredo Yesid Pérez	Municipio de Copey	Asesor Jurídico

Se propuso el siguiente orden del día:

- I. Verificación de Quórum
- II. Lectura del Acta anterior
- III. Presentación Informe Fiduciario
- IV. Informe Ministerio de Hacienda
- V. Informe del Municipio
- VI. Propositiones y varios

I. Verificación de Quórum

Se realizó la verificación del quórum y se determinó que era suficiente para deliberar y decidir validamente.

II. Lectura del Acta Anterior

Leída el acta del Comité Fiduciario y Comité de Seguimiento y Evaluación No. 14, fueron aprobadas y se encontraban con el aval del Presidente del Comité.

Sin embargo, el Responsable Territorial del Ministerio de Hacienda recomendó a la Fiduciaria incluir en el acta en la presentación del informe el saldo inicial de cada fondo.

III. Presentación del informe Fiduciario

La Fiduciaria procedió a presentar el informe al 30 de Marzo de 2007 explicando ingresos, pagos, gastos, rendimientos y saldos, sustentando la información en los siguientes anexos:

Anexo 1	RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE INGRESOS ADMINISTRADOS
Anexo 2	RESUMEN MOVIMIENTO - DISPONIBLE POR FONDO
Anexo 2A	DETALLADO DE INGRESOS LEGALIZADOS
Anexo 2B	MOVIMIENTO DETALLADO DE PAGOS EFECTUADOS
Anexo 3	MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS
Anexo 3A	MOVIMIENTO FONDO COMUN ORDINARIO
Anexo 4	SERVICIO DE LA DEUDA - BANCO AGRARIO
Anexo 5	CUENTAS POR PAGAR - COMISIONES FIDUCIARIAS
Anexo 7	EXTRACTOS FONDO COMÚN CONFIRENTA

El representante de la Fiduciaria informa, que a corte del 30 de marzo de 2007 el encargo fiduciario terminó con un saldo de \$1.059.499.872,19, representados en saldos de acuerdo a los siguientes fondos:

1. Fondo de Cuentas por Pagar

RECURSOS	SALDO ANTERIOR	INGRESOS	INTERESES & RENDIMIENTOS	GASTOS BANCARIOS	DISPONIBLE
Sobretasa a La Gasolina	\$ 30.090.186.84	\$ 33.552.000.00	\$ 96.665.46	1.524,00	\$ 63.737.328.30
Otros Sectores de Inversión	\$ 425.742.446.86	\$ 31,585,938.00	\$ 2,304,421.04	1.524,00	\$ 459.631.281.90
ICLD	\$91.918.452.74	\$-0-	\$-0-	\$80.000.000,00 ¹	\$ 11.918.452.74
DISPONIBLE FONDO DE CUENTAS POR PAGAR					\$ 535.287.062.94

Así mismo, el Secretario de Hacienda Dr. Omar Pérez Pérez, informa a los miembros del comité que la ejecución presupuestal por concepto de sobretasa a la gasolina ascendía al corte de abril a \$69.204.000,00; al respecto la Fiduciaria solicita el detalle

¹ Este valor corresponde a un traslado de Ingresos corrientes de libre destinación cuenta No. 24140105291, para alimentar el Fondo de Contingencias.

de las partidas consignadas, ya que a la fecha se encuentran contabilizadas en los libros contables la totalidad de los ingresos reportados.

Con respecto a las rentas de Otros Sectores de Inversión e Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los representantes del Municipio manifiestan que cada mes deben ingresar al encargo fiduciario la suma de \$15.792.969,00 y \$6.333.333.00 respectivamente; así mismo, aclaran que en el mes de marzo de 2007 se consignaron en la cuenta bancaria de SGP Otros Sectores de Inversión la suma de \$31,585,938.00 correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2007 a razón de \$15.792.969,00 cada uno y que en el mes de enero de 2007 se consignaron \$21,149,506.00 de SGP Otros Sectores y \$6,333,333.00 de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, correspondientes a la última doceava de la vigencia 2006.

Por otro lado, se recordó que los excedentes generados a 31 de diciembre de 2006 de SGP Otros Sectores de Inversión que ascienden a la suma de \$400.720.581,89 se deberán reintegrar a la entidad territorial y que a partir del mes de enero de 2007 se liberara el 50% de los mismos; al respecto, el representante de la Fiduciaria informa que para el giro de estos recursos se requiere la elaboración de una orden de pago suscrita por el ordenador del gasto, la cual debe ser enviada a la Fiduciaria para surtir el trámite correspondiente en concordancia con lo establecido en el Contrato de Encargo Fiduciario.

El Dr. Omar Pérez Pérez, Secretario de Hacienda hace entrega a la Fiduciaria de una consignación por valor \$3.714.011,00 correspondiente a las comisiones fiduciarias de los meses de febrero y marzo de 2007 por valor de \$3,469,600.00 y viáticos por valor de \$244,411.00.

2. Fondo de Reserva del servicio de la deuda

Al cierre del 30 de Marzo de 2007 el representante de la Fiduciaria informa que este fondo presenta un saldo de \$431,308,713.28, correspondiente a un saldo inicial al corte del mes anterior por \$341.031.767.60, ingresos por \$88.647.440,00, rendimientos e intereses por \$1.631.029.68 y gastos Bancarios por \$1.524,00.

Los representantes del Municipio aclaran que cada mes correspondiente a la vigencia 2007 deben ingresar al encargo fiduciario por concepto de SGP Agua Potable la suma de \$44,323,720.00; así mismo, que en el mes de marzo se consignaron en la cuenta bancaria de SGP Agua Potable la suma de \$88,647,440.00 correspondientes a los meses de febrero y marzo y que en el mes de enero de 2007 se consignaron \$59,357,096.00 correspondientes a la última doceava de la vigencia 2006.

3. Fondo de Contingencias

Al cierre del mes de Marzo, el Fondo terminó con un saldo de \$92.904.095.97 correspondientes a un saldo inicial de \$12.566.469.55, ingresos por \$80.000.000,00 y rendimientos de \$ 337.626,42

IV. Informe Ministerio de Hacienda

El Responsable Territorial Dr. Harby Lasso Navia da lectura al "*Informe de Seguimiento Municipio de Copey – Cesar, cierre vigencia de 2006*" (documento preliminar), en el cual se explica:

1. Antecedentes.
2. Diagnostico financiero
 - i. Ingresos.
 - ii. Gastos
 - iii. Deuda Pública.
 - iv. Balance financiero.
3. Aportes al FONPET.
4. Capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda.
5. Descripción y composición de los pasivos.
6. Riesgos Financieros.
7. Conclusiones y Recomendaciones.

Así mismo, informa las conclusiones del MEMORANDO, "*Comité de Seguimiento y Evaluación celebrado el 22 de febrero de 2007*" en el cual se destacan los siguientes aspectos:

1. La administración municipal solicitó al comité se autorice al Municipio de el Copey para destinar a inversión los recursos del SGP Propósito General de Libre Inversión conforme las competencias señaladas en la Ley 715 de 2001 debido a:
 - i. El servicio de la deuda se cancela con el 92% de SGP Agua Potable.
 - ii. El pasivo laboral y prestacional lo mismo que el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2000 ha sido cubierto en su totalidad.

Al respecto los miembros del Comité aprobaron se reintegre al Municipio el 50% de dichos recursos para ser invertidos conforme la Ley 715 de 2001

2. Ante los problemas de orden público generados en dos corregimientos del Municipio de el Copey, su Representante Legal propuso al comité la creación de dos cargos para inspectores de policía; así mismo, que dichos cargos se imputaran a los recursos del Sistema general de participaciones Libre Inversión.

3. Teniendo en cuenta que en la Fiduciaria al cierre de la vigencia 2006 quedaron recursos por 951 millones de pesos, el representante Legal de la entidad territorial solicitó se le autorice 400 millones de pesos correspondientes a SGP de Libre Inversión. Lo miembros del comité especialmente el Banco Agrario dan la evaluación positiva a dicha solicitud.

Los documentos mencionados en el cuerpo del Acta, hacen parte integral de la misma.

V. Informe del Municipio

La administración municipal procedió a presentar el correspondiente informe a marzo 31 de 2007 soportado en la siguiente documentación:

- Ejecución Presupuestal de Ingresos. (Anexa a la presente acta)
- Ejecución Presupuestal de Gastos. (Anexa a la presente acta)

Al respecto se solicita al Municipio aclaración respecto al poco recaudo del predial, el Secretario de hacienda informa que se debe a que la entrega del Software de liquidación se encuentra pendiente, así mismo, informa que para abril se espera un mejor recaudo.

El Responsable Territorial resalta el hecho que en la ejecución presupuestal no se muestran los saldos del Encargo Fiduciario los cuales hacen parte de los recursos del balance, por otro lado, manifiesta que en la ejecución de ingresos se debe mostrar el 100% de los ingresos de Electricaribe, así mismo, evidenciar en la ejecución de egresos el pago correspondiente.

VI. Proposiciones y Varios

- Respecto a la creación de los cargos de Inspectores de Policía Rural, el Asesor Jurídico Dr. Alfredo Yesid Pérez informa que el costo para un año asciende a \$18,338,277.00. Así mismo, el Responsable Territorial entrega al Representante legal del Municipio, el oficio que se adjunta a la presente Acta, referenciado con el asunto: *"Creación en planta de cargos de dos (2) inspectores de policía Rural"* número 2-2007-009990 de fecha 2007-04-19, suscrito por el Dr. Néstor Mario Urrea Duque - Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial – DAF, en donde se informa al Municipio que: *"...teniendo en cuenta que el servicio de la deuda financiera del Municipio se cancela con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones Propósito General de Agua Potable, que tanto el pasivo laboral y prestacional como el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2000 han sido saneados en su totalidad, este ministerio no se opone a la creación de dichos cargos, siempre y cuando para ello se cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y, que adicionalmente se cuente con el concepto favorable del Comité de Seguimiento y Evaluación en el sentido de que ésta acción no afecta el cumplimiento del programa de saneamiento fiscal suscrito por el Municipio."*

En consecuencia, los miembros del comité procedieron a realizar el análisis pertinente y emitieron la respectiva evaluación positiva, quedando inmersa en la presente Acta, con el fin de que la Entidad Territorial realice las gestiones pertinentes para la creación de los cargos, previo cumplimiento de lo establecido en el oficio No.2-2007-009990 de fecha 2007-04-19 de la Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial – DAF.

- El Asesor Jurídico del Municipio informa que se encuentran interpuesta una demanda correspondiente a un fallo pendiente por cuantificar por concepto de una pensión sobreviviente de manera retroactiva desde el 2000, el Responsable Territorial solicita que primero se debe conocer el fallo con el visto bueno del asesor jurídico, explicando las razones por la cuales se debe pagar, así mismo, que para el próximo comité debe presentar la respectiva propuesta de pago.
- El Representante Legal del Municipio solicita la liberación de la sobretasa a la gasolina, con el propósito de realizar inversión en un proyecto de alrededor de 1500 millones de pesos; al respecto el Responsable Territorial informa que el Municipio no tiene capacidad de endeudamiento y que la liberación de esta renta pone en riesgo el acuerdo, sin embargo, solicita al Municipio el desarrollo de una propuesta por escrito.
- Se propuso la próxima reunión para el día 12 de Julio de 2007 a las 2:00 PM, en las instalaciones del Banco Agrario (Valledupar),

Siendo las 7:00 PM se levanta la reunión.

Para constancia firman,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Presidente

FIDUAGRARIA S.A.
Secretario

FIDUAGRARIA SA

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGRO.UARIO S.A.

Nit: 800159998-0

FIDUAGRARIA

41211 - MUNICIPIO DE COPEY

Comprobante de Causación

NUMERO : 46

NUMERO ALTERNO :

VIGENCIA ACTUAL RESERVA PRESUPUESTAL Estado : TRAMITE

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 12/05/2004 Fecha de Pago: 12/05/2004

Proveedor: 36622125 - 2 GARCIA ORTEGA MARIA

Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Simplificado

Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 6 LIQ. RESTITUCION APORTES(FID)

Concepto: LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

Facturas Relacionadas

Valores Liquidados

Prefijo	Número	Fecha	Valor	Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
OP	39	28/04/2004	4,210,297.00	4,210,297.00	0.00	0.00	4,210,297.00

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcen	Bases	Descuentos	Reintegros
SIN DESCUENTOS - RESTITUCION APORTES	BASE		4,210,297.00	0.00	0.00
Totales			4,210,297.00		

Valor a Girar: 4,210,297.00

Codificación Contable

TpCo Gr :903 TpCo Esp:109 RESTITUCION DE APORTES Nro: 47 Periodo: 200405

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit Descripción	Débito	Crédito
725959595	DIVERSAS			36622125 - 2 GARCIA ORTEGA MARIA		4,210,297.00
731050002	RESTITUCION DE APORTES		04010101	36622125 - 2 GARCIA ORTEGA MARIA	4,210,297.00	
					4,210,297.00	4,210,297.00

Observaciones Para el Pago

Núm. Operación : Observaciones :

Ordenador FIRMA AUTORIZADA	Dependencia CONTABILIDAD	Elaborado por SANDRA PATRICIA JARAMILLO
-----------------------------------	---------------------------------	--

FIDUAGRARIA S.A.

ORDEN DE PAGO
PAGO ÚNICO

ORDEN DE CAUSACIÓN No: 46

Fecha de Pago: 12 5 2004

Código del Fideicomiso: 41.211
Nombre del Fideicomiso: MUNICIPIO DE COPEY

Beneficiario:	Nombre del Beneficiario	NIT/C.C.	V/R Bruto
	MARIA GARCIA ORTEGA	36.622.125	\$ 4.210.297,00

NOTA: Diligenciar únicamente en caso en que el Beneficiario del giro sea diferente al Beneficiario inicial. Para tal fin, debe garantizar que este Beneficiario exista en la base de datos.

Girar a:	Nombre del Beneficiario del Giro	NIT/C.C.	V/R Bruto
	-	-	\$ 0,00

NOTA: El valor del giro del cheque debe ser el valor neto a pagar contenido en el comprobante de causación.

Forma de Pago:

- 1 Recogen cheque.
- 2 Cheque otra ciudad.
- 3 Traslado.
- 4 ACH.
- 5 Consignar.
- 6 Cheque de gerencia.

Aplica para las formas de pago No 3 a 5:			
No de Cuenta	Clase de Cuenta	Banco	Ciudad de la Cuenta
2427-000171-4	AHORROS	AGRARIO	COPEY

Aplica para el caso en que se recoge cheque:	
Nombre de quien recoge cheque	NIT/C.C.
-	-

NOTA: Para el caso de giro de cheque indicar si el cheque es recogido ó consignado (1 ó 5).

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA DISPOSICIÓN DE RECURSOS				
FONDO COMUN ORDINARIO		CUENTAS BANCARIAS Ó DE AHORROS		
Encargo No	V/R	No de Cuenta	Banco	V/R
-	-	2414010-527-5	AGRARIO	\$ 4.210.297,00

Observaciones:


MARIA CONSUELO PEÑA RESTREPO
ELABORÓ


AUTORIZÓ
Ejecutivo de Cuenta


APROBÓ ORDENADOR
Gerente ó Vicepresidente

TpCo Gr915 TpCo Esp750 PROVEEDORES BANCOS Numero: 43 Periodo: 200405 Fecha: 13/05/2004

Tesoreria	Beneficiario	Entidad	Orpa	PgPr	Flujo	Cheque	Estado	Valor
NO ASOCIADA	36622125 - GARCIA ORTEGA MARIA	24140105275 - MUNICIPIO D	46	-		2	TRAM	4,210,297.00

Facturas de la Orden de Pago

39

Valor en Letras: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ***

Resumen Ordenes de Pago - Retenciones

Descripcion	Bases	Descuentos	Reintegr.
SIN DESCUENTOS - RESTITUCION APORTES	4,210,297.00		
	4,210,297.00	.00	

Imputacion Contable

Descripcion (4). LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

Mayor	Descripcion	Auxiliar	Descripcion	Debito	Credito
711150504	CUENTA DE AHORROS	24140105275	MUNICIPIO DE COPEY SGP PG OTROS S		4,210,297.00
711150504	CUENTA DE AHORROS	24140105275	MUNICIPIO DE COPEY SGP PG OTROS S		16,841.00
725959595	DIVERSAS	36622125	GARCIA ORTEGA MARIA	4,210,297.00	
51403501	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINA	800103489	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LAS GARZA	16,841.00	
				4,227,138.00	4,227,138.00

Elaborado por: MARIA CAMILA LAGUNA FORERO	Tesorero: LUIS GABRIEL RODRIGUEZ MUÑOZ	Recibido por: Firma y C.C. o NIT
--	---	---

Datos Beneficiario

Direccion: Telf: Nro.Cta:

FIDUAGRARIA SA

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Nit: 800159998-0

FIDUAGRARIA
41211 - MUNICIPIO DE COPEY
Comprobante de Causación

NUMERO : 46
NUMERO ALTERNO :

VIGENCIA ACTUAL RESERVA PRESUPUESTAL Estado : TRAMITE

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 12/05/2004 Fecha de Pago: 12/05/2004

Proveedor: 36622125 - 2 GARCIA ORTEGA MARIA Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Simplificado Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 6 LIQ. RESTITUCION APORTES(FID)
Concepto: LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES


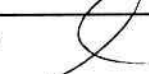
Facturas Relacionadas				Valores Liquidados			
Prefijo	Número	Fecha	Valor	Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
OP	39	28/04/2004	4,210,297.00	4,210,297.00	0.00	0.00	4,210,297.00

Conceptos de Liquidación						
Descripción	Clase	Porcen	Bases	Descuentos	Reintegros	
SIN DESCUENTOS - RESTITUCION APORTES	BASE		4,210,297.00	0.00	0.00	
Totales			4,210,297.00			
Valor a Girar:						4,210,297.00

Codificación Contable						
Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit Descripción	Débito	Crédito
725959595	DIVERSAS			36622125 - 2 GARCIA ORTEGA MARIA		4,210,297.00
731050002	RESTITUCION DE APORTES		04010101	36622125 - 2 GARCIA ORTEGA MARIA	4,210,297.00	
					4,210,297.00	4,210,297.00

Observaciones Para el Pago

Núm. Operación : Observaciones :

Ordenador FIRMA AUTORIZADA	Dependencia  CONTABILIDAD	Elaborado por  SANDRA PATRICIA JARAMILLO
-----------------------------------	---	---

34

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL COPEY**

RESOLUCION No 0156

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA OBLIGACION DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2004.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CANCELECE A MARIA GARCIA ORTEGA

POR CONCEPTO DE LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES (CESANTIAS, INTERESES Y VACACIONES) POR HABER LABORADO COMO DOCENTE MUNICIPAL. VER LIQUIDACION ANEXA.

LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (4.210.297)

CON DESTINO A
PROYECTO 25 SANEAMIENTO FISCAL
(OTROS SECTORES)

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCION RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE EL COPEY A LOS NUEVA (09) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2004.



**AFRANIO LUIS GAMEZ DAZA
ALCALDE MUNICIPAL DE EL COPEY**

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COPEY

N.i.t.: 800096587-5

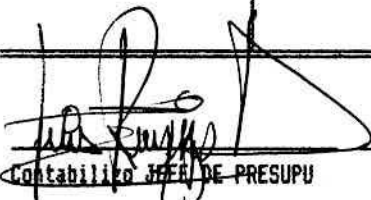
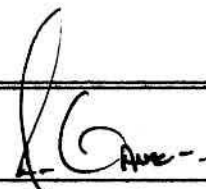
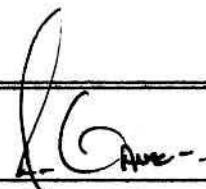
Certificado de disponibilidad

Nº 00000142

Ciudad y Fecha : El Copey, Marzo 01 de 2004
 Nombre : ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COPEY 00000

Acuerdo: ACUERDO 040 Fondo: OTROS SECTORES

Por concepto de : PRESTACIONES SOCIALES (CESANTIAS-INTERESES-VACACIONES) POR HABER LABORADO COMO DOCENTE MUNICIPAL.

CODIGO	NOMBRE	CAPITULO	SALDO	DEBITOS	CREDITOS
0.3.12.78.4.1.	FORTALECIMIENTO INSTITUCI	PROGRAMA OTROS SECTORES D			
0.3.12.78.4.1.25	Saneamiento Fiscal		4,210,299.00	4,210,299.00	
0.3.10.78.4.1.	FORTALECIMIENTO INSTITUCI	PROGRAMA OTROS SECTORES D			
0.3.10.78.4.1.25	Saneamiento Fiscal		228,114,990.00		4,210,299.00
				4,210,299.00	4,210,299.00
 Contabilizo JEFE DE PRESUPU			 Reviso CONTADOR	 Aprobó ALCALDE	Firma y Sello CC ó Nit.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COPEY

N.i.t.: 800096587-5

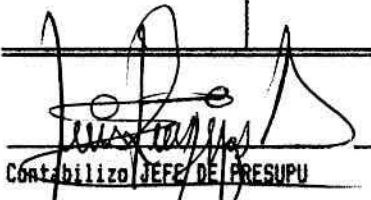
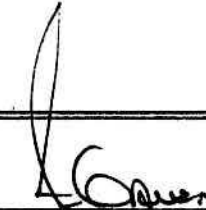
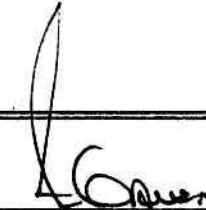
Presupuesto Comprometido

Nº 00000142

Ciudad y Fecha : El Copey, Marzo 01 de 2004
 Nombre : GARCIA ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES MAGAR

Acuerdo: ACUERDO 040 Fondo: OTROS SECTORES

Por concepto de : CANCELACION PRESTACIONES SOCIALES (CESANTIAS-INTERESES-VACACIONES) POR HABER LABORADO COMO DOCENTE MUNICIPAL.

CODIGO	NOMBRE	CAPITULO	SALDO	DEBITOS	CREDITOS
.15.78.4.1.	FORTALECIMIENTO INSTITUCI	PROGRAMA OTROS SECTORES D			
v.3.15.78.4.1.25	Saneamiento Fiscal		90,078,185.00	4,210,299.00	
0.3.12.78.4.1.	FORTALECIMIENTO INSTITUCI	PROGRAMA OTROS SECTORES D			
0.3.12.78.4.1.25	Saneamiento Fiscal		0.00		4,210,299.00
				4,210,299.00	4,210,299.00
 Contabilizo JEFE DE PRESUPU			 Reviso CONTADOR	 Aprobó ALCALDE	Firma y Sello CC ó Nit.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL COPEY

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES
DOCENTES MUNICIPALES

NOMBRE : MARIA GARCIA ORTEGA
CARGO : DOCENTE MUNICIPAL
INGRESO : 01/03/1995
HASTA : 26/07/1997
SUELDO 915.290
DIAS : 866

CESANTIAS : 2.201.781

TOTAL LIQUIDACION : 2.201.781


RECIBI CONFORME
C.C 36.622.125 *Basconior*
HOJA DE VIDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL COPEY

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES
DOCENTES MUNICIPALES

NOMBRE : MARIA GARCIA ORTEGA
CARGO : DOCENTE MUNICIPAL
INGRESO : 01/03/1995
HASTA : 26/07/1997
SUELDO 915.290
DIAS : 866

INTERESES CESANTIAS : 635.581

TOTAL LIQUIDACION : 635.581

Maria Garcia Ortega
RECIBI ~~CON~~FORME
C.C 36.622.125 *Bosconia*
HOJA DE VIDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DELCESAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL COPEY

LIQUIDACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES
DOCENTES MUNICIPALES

NOMBRE: MARIA GARCIA ORTEGA
CARGO: DOCENTE MUNICIPAL
INGRESO: 01/01/2000
HASTA: 31/12/2002
SUELDO: 915.290 ✓
DIAS: 1.080

VACACIONES: 1'372.935 ✓

TOTAL LIQUIDACION: 1'372.935 ✓

Maria Garcia Ortega
RECIBI CONFORME
C.C. 36.627.125 *Bosconia*
HOJA DE VIDA

DEPARTAMENTO DEL CESAR



ALCALDIA MUNICIPAL

Teléfono: 255077
Fax 255173
EL COPEY

OFICIO N° _____

DECRETO No. 047
MARZO 1 de 1995

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES MUNICIPALES EL ALCALDE DE EL MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 Y EL PARAGRAFO UNICO DEL ARTICULO 106 DE LA LEY 115 DEL MISMO AÑO Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 105 de la ley 115 de 1994 establece que la vinculación del personal docente al servicio educativo estatal, solo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial.

2.- Que el paragrafo del Artículo 106 de la misma ley faculta a los Alcaldes Municipales para nombrar educadores con cargo a los recursos propios del Municipiocumpliendo los requisitos exigidos por la ley.

3.- Que la corte Constitucional declaró inexecutable el paragrafo primero del Artículo 6º de la ley 60 de 1993 y el paragrafo tercero del Artículo 106 de la ley 115 de 1994 que permitirán la contratación temporal de la docente al servicio de las entidades territoriales.

4.- Que la contraloria Municipal ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, acreditando que dentro del presupuesto de renta y gastos del Municipio existen los recursos necesarios para el pago del personal docente.

5.- Que el numeral primero del Artículo 21 de la ley 60 de 1993 permite que un porcentaje de las participaciones a los Municipios de que trata el artículo 357 de la constitución, se destine al pago de personal docente y de los aportes que la administración deba hacer para los sistemas de seguridad social de este personal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrese como docente del Municipio de El Copey a YESID DE LA CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 463.420 expedida en Santa Marta (Magd). Grado 1 en el escalafón para la Escuela Nueva Colombia.

RAFAEL ANTONIO VILLALBA MOZO: Identificado con la cedula de ciudadanía No. 164.738 expedida en El Copey-Cesar Grado 1 en el escalafón para la Escuela José Antonio Calán.

FRANCISCO ANTONIO AVENDAÑO MARTINEZ: Identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.175.290 expedida en valledupar-cesar Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva la Victoria dos Eocas.

CRISTINA ISABEL MAESTRE GARIZADO: Identificada con cedula de ciudadanía No. 36. 592. 569 expedida en El copey-cesar, Grado 1 en el escalafón Pra

DEPARTAMENTO DEL CESAR



ALCALDIA MUNICIPAL

Teléfono: 255077
Fax 255173
EL COPEY

-3-

OFICIO N° _____

PIEDAD DEL PILAR MERCADO MUÑOZ: Identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.072.165 expedida en Bogotá D.C Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva Chimila.

MARIA DEL SOCORRO AMAYA: Identificada con cedula de ciudadanía No. 36.592.454 expedida en El Copey Cesar Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva Tierra Nueva.

LISSETTE JAZMIN MARTINEZ ORDOÑEZ: Identificada con cedula de ciudadanía No. 32.763.461 expedida en Barranquilla (Atlantico) Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva la Mano de Dios.

RAMON MANUEL ISEDA PATERNINA: identificado con cedula de ciudadanía No. 7.019.512 expedida en Valledupar Cesar Grado 1 en el escalafón para la escuela nueva San Francisco.

SEBASTIAN AYURE SILVERA: Identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.639.735 expedida en el copey cesar Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva San José

MARIA ISABEL RANGEL IZQUIERDO: Identificada con cedula de ciudadanía No. 2.761.429 expedida en Barranquilla (Atlantico). Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva la Esperanza.

LUZ MARINA RODRIGUEZ PARADA: Identificada con cedula de ciudadanía No. 35.593.816 expedida en el Copey Cesar. Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva Puente Quemao.

MARTHA ELENA ROJAS NUNEZ: Identificada con cedula de ciudadanía No. 49.774.48 expedida en valledupar-Cesar Grado 1 en el escalafón. Para la escuela Puente Ariguaní.

ELSON ADONIS GARCIA MOLINA: Identificado con cedula de ciudadanía No. 12.685.164 expedida en Bosconia-Cesar, Grado 1 en el escalafón Para la escuela Nueva Orleans

MARIA MERCEDES OROZCO AMARANTO: Identificada con cedula de ciudadanía No. 25.946.686 expedida en El Copey Cesar. Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva el Espinal.

ALEXANDER ENRRIQUE SALAS MORENO: Identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.155.574 expedida en Barranquilla (Atlantico). Grado 7 en el escalafón para el colegio Rafael Soto Fuentes.

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ORIEGA: Identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.622.125 expedida en Bosconia cesar. Grado 1 en el escalafón Para la Escuela Mixta El Común.

RAMON ANTONIO AVENDAÑO MARTINEZ: Identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.175.290 expedida en Valledupar-Cesar Grado 1 en el escalafón para la escuela Nueva la Victoria Nueva dos Bocas.

DEPARTAMENTO DEL CESAR



ALCALDIA MUNICIPAL

Teléfono: 255077
Fax 255173
EL COPEY

-4-

OFICIO N° _____

ALVARO ALONZO NARANJO PEREZ: Identificado con la cedula de ciudadanía No. 745.434 expedida en Barranquilla (Atlantico). Grado 7 en el escalafón para el colegio Nacionalizado Rafael Soto Fuentes.

OSBER ARGEMIRO ARIZA DE LA CRUZ: Identificado con cedula de ciudadanía No. 7029.588 expedida en Valledupar-Cesar Grado 1 el escalafón. Para la escuela Nueva la Paila.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas indicadas en el Articulo anterior deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el estatuto vigente en el momento de su posesión.

ARTICULO TERCERO: Los salarios, prestaciones y aportes a la seguridad social de los docentes nombrados por este Decreto serán con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de El Copey para la vigencia fiscal 1995 Capitulo Articulo Numeral

ARTICULO CUARTO: Este Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de cada uno de los docentes.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia a la oficina de presupuesto y a los interesados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Hecho en El Palacio de Gobierno Municipal en El Copey Cesar, a los (01) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).



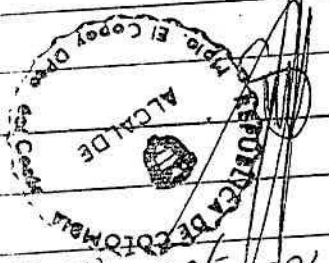
ANTONIO PUMAREJO
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
JOSE DE JESUS ROJERO GAMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE EL COPEY

Acta de posesion de Sr. Benito Maria de los Angeles Garcia Ortega en el cargo de maestro Titular Escuela Mixta de Comun.

En el Copay Copacabana (01) dias del mes de marzo de 1995 comparecio al despacho Sr. Benito Maria de los Angeles Garcia Ortega identificado con cedula de ciudadania # 36622/25 expedida en Roscosia (Copac) con el fin de tomar posesion en el cargo de profesor par Sr. Escuel Mixta de Comun para el que fue nombrado mediante decreto # 027 de marzo 1994 motivo de Sr. Alcalde Municipal por tal motivo se firmo por cargo de Secretario como el juramento de rigor por cuya virtud prometio cumplir bien y fielmente con todos los deberes que el cargo le impone para poder saber y entender la posesionada para el Expediente # 36622/25 expedido en Roscosia (Copac) y como documento exigido

firmas por todos los que en ella intervinieron



El Alcalde

fr. poseionado

El Secretario

